# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

A NO LVI - Nº 7373

EDICION DE 18 PAGINAS

Aparece los días hábiles

VIERNES, JULIO 2 DE 1965

CORREO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

**BOLETIN OFICIAL** 

regirà el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4°, — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislavas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 159 — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art.  $37^{\circ}$  — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDA-DES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir, de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964 VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .... \$ 5.-

- , atrasado de más de un mes hasta un año " 10. —
- " atrasado de más de un año hasta tres años " 20.—
- atrasado de más de 3 años hasta 5 años " 40.—
- " atrasado de más de 5 años hasta 10 años " 60.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRÍA 536

### SUSCRIPCIONES

Mens <b>u</b> al	 \$	150.— Semestral	\$ 450
Trimestral	\$ 3	300. – Anual	\$ 900.—

### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centimetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º)	Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2°)	De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225
	De más de 1/2 v hasta 1 página	

### 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

### PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (Z) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	£xce₌ dente	Hasta 20 días	Exce- dente	<b>Hasta</b> 30 días	<b>Exce-</b> dente
The state of the s	\$	S	Ş	\$	\$	8
Sucesorios	295. —	21.— cm.	′ 405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posesión Treistañal y Deslinde	405	30	810.—	54.— ,	900	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores			810.—	54 ,,	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21 ,,	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictios de Minas	810.—	54 ,,				
Contratos o Estatutos Sociales			,			
Balances	585	45.— cm.	900	81 ,,	1.350.—	108.— ,
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405 —	30.— "	810.—	54.— ",	900.—	81.— "

### SUMARIO

### SECCION ADMINISTRATIVA

<b>k</b> .		PAGINAS
DECRETO	S: .	
	9099 del 24 6 65 — Por Contaduría de la Pola, liquídas al M de Economía la suma de \$ 731 000 — para que haga efectivo a Fiscalía de Gobierno	1806
66 66 66 66	9100 " — Por Contaduría de la Poia transfiérese de Rentas Generales a la cuenta Fondos Obras Públicas, la suma de \$ 1 000 000 —	1306
26 26 66 66	9101 " — Acéptase al Sr Enrique I. Serrano la renuncia a su vivienda y adjudícase a favor del Sr. Roberto Klix Arias	1806
e, ee ee ee	9102 " — Acéptase la renuncia del Sr. Antonio M Martinell a su vivienda y adjudicase a favor	_
u u u u	del Sr. Omar Modesto Huepe 18 9103 " — Ampliase adjudicación dispuesta por Decreto Nº 6442 64, al Sr Giampiero Marchessi	306 al 1807 180 <b>7</b>
et et et et	9104 " — Rectificase la suma a que se refieren los Arts. 1º y 2º del Decreto 9081 del 22/6/65 .  — Acéptase renuncia del Dr Borls Akulov — Médico Zonal de Coronel Moldes, y confirmase	1807
" " A S "	en ese cargo al Dr Julio Ana  9106 " " — Establécese que los popul remientos de les Eden Eden Establécese que los popul remientos de les Eden Eden Establécese que los popul remientos de les Eden Eden Establécese que los popul remientos de les Eden Eden Establéceses que los populs remientos de les Eden Eden Establéceses que los populs remientos de les Eden Eden Eden Eden Eden Eden Eden Eden	1307
11 11 12 fr	9106 " — Establécese que los nond ramientos de los Rdos Padres Carlos Escobar Saravia y Normando Requena es de carácter provisorio	1807 1807
ee ee ee	9108 " — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr Mario Salim del Policii- nico "San Bernardo"	
	9109 " — En Policínico "San B-rnardo" dánse por finalizadas las funciones del Pbro José V.  Tejerina y reconôcense los servicios del Pbro Pablo F Acuña designándoselo a partir	1807
ee ee ee	9110 " — Desígnase con carácter interino al Sr Néstor Vargas —Personal del Clero, en Direc	807 al 1808
et es es	de Patronato y As Soc de Menores  — Designase intermamente a la Sra Juana Ceballos de Flores en Dpto. de Maternidad é Infancia	1808 1808

OLETIN OFFICIAL	PAGINAS
" " 9112 " " — Concédese licencia por Servício Militar con percepción del 50 0 0 de Haberes a los Sres Héctor R. García, Plinio M Saravia y Emilio A Villanueva de Direc Poial del Tra-	1000
bajo	1808 1808
"Econ '9113 ' "— Ampliase partida de Secretaria Gral de la Gobernación en la suma de \$ 150 600 —  "A S. "9114 "25 6 65 — Apruébanse los Reglamentos que regirán en el Colegio de Médicos de la Pcia de Salta  "Econ, '9115 "— Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 3 968 —, a favor del Poder Judicial  "Econ '9116 "— Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 248 438.— a favor del Mimst de  As. Sociales	1808 al 1809 1809 al <b>1812</b>
" " 9117 " — Por Contaduría de la Pcia liquídase al Minist de Economía la suma de \$ 75 000 — " " 9118 " — Por Contaduría de la Pcia liquídase \$ 1 581.856 — por Crédito a la Cuenta "Valores " " " 9118 " — Por Contaduría de la Pcia liquídase \$ 1 581.856 — por Crédito a la Cuenta "Valores " " " " " 9118 " — Por Contaduría de la Pcia liquídase \$ 1 581.856 — por Crédito a la Cuenta "Valores	1812 1812 al .1813
a Regularizar Direc de Gosepo de Educación, lotes fiscales para  Adjudícase a Personal del Hogar Escuela y Consejo de Educación, lotes fiscales para  construcción de la vivic-nda propia, en Dpto. Capital	1813 1813 1813 al 1814 1814
" " " 9123 " " — Acéptase la renuncia del Sr Ivan Javier G, Pautassi de la Parcela 66— Capital, y autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr Pedro H Saavedra — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor de Francisca Ortiz de Reyes y autorízase al Director de Inmuebles a suscribir con el Sr. Julio E. Taboada	1814 \\
EDICTOS DE MINAS:	V-1
Nº 20778 S P Gabriel Mamaní Expte Nº 4815-M	1814 al 1815
LICITACIONES PUBLICAS:  Nº 20811 — Direc de Fabricaciones Militares —Lic. Pública Nº 102 65	1015
N° 20811 — Direc de Fabricaciones Militares — Lic. Pública N° 102/65	1815 1815 1815 1815 1815
Nº 20770 — Municipalidad de Salta — Para el día 15—7—65	1815
N°       20759 — AGAS — Lic Pública — Adquisición máquina de escribir y calcular         N°       20724 — AGAS — Lic Pública — Ejecución Obra Nº 112 65         N°       20690 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic Pública Nº 108 65	1815 al 1816 1816
EDICTO CITATORIO:	
Nº 20801 — S   P Vicente Nazr — Expte Nº 4125   N   64.  Nº 20795 — S   P Benedicto Raposo — Expte Nº 4047   R   64	. 1816 1816
NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:  N° 20796 — A don Pedro Dioli — Exptes N°s. 5123—M 62	
N 20100 — A don Fedro Dion — Expres N.S. 5125—M <sub>[03]</sub>	1816
SECCION JUDICIAL	
SUCESORIOS:	,
Nº 20781 — De doña Eustaquia Burgos de Chocobar Nº 20756 — De don Eulalio Ramos y Victorina Baños de Ramos Nº 20754 — De don Venancio Tolaba y Petrona Carmen Liendro de Tolaba Nº 20753 — De don Dardo Ignacio Bravo Nº 20729 — De don Pedro Ramos Nº 20711 — De don Carlos S Romano.	, 1816 1816 1816 1816 1816
REMATES JUDICIALES:	
Nº 20810 — Por Juan A. Cornejo —Juicio Marcuzzi Conrado vs Zotto Juan Carlos Nº 20809 — Por Aristóbulo Carral —Juicio Bco Pcial, de Salta c  Pérez Morales Emilio Nº 20808 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Benjamín Hoyos vs Cooperativa Gráfica Salta Ltda. Nº 20807 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Marchin Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs. Mercedes Medini Nº 20806 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Cía Química S.A. vs. Mariano Durand Cornejo y Roberto Simón Cornej	1816
N° 20805 — Por José Alberto Cornejo —Juicio Puló García y Cía S.R.L. vs. Mario Greni N° 20804 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Cardona Jaime vs. Coll Juan José Francisco y Otros N° 20800 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Bco Pcial de Salta c Rossi Hnos Soc C. N° 20799 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Aráoz Fidelino Augusto c Sande Eva B. Ríos de N° 20786 — Por José Alberto Gómez Rincón — Juicio Martínes María E. de vs. Mendieta Lius David	1817 1817 1817 1817
N° 20784 — Por Efraín Racioppi — Juicio Boris Akulov vs Alberto Meccia N° 20783 — Por Efraín Racioppi — Juicio Escudero Robelto vs Macorito Alberto Leopoldo N° 20782 — Por Aristóbulo Carral — Juicio Rodoni Celestino c <sub>l</sub> Aranda Juan Manuel N° 20777 — Por Efraín Racioppi — Juicio Droguería y Farmacia Sudamericana vs Figueros Cartillo T	1817 1817 1817 1817
N° 20768 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Corralón San Antonio S.R.L. vs. Arquímedes Freiro N° 20767 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Antonio Auad vs. Darío F. Arias	1817 <b>al</b> 1818 1818 1818 1818
POSESION TREINTAINAL:	1818
N° 20779 — S  P - Dn Catalino Aguirre N° 20712 — S  P — Jenaro Sumbay	1818
A ACREEDORES:	1818
Nº 20727 — De la Soc Col. "Verón y Daher"	1818 al 1819

		PAGINAS
INSCRIPCION DE MARTILLERO:		
Nº - 20717 — S   P.— Augusto Antonio Lafuente		1819
SENTENCIA:		
N° 20812 — N° 398 — C.J -Sala 1ra — Salta, 29 10 64 Gómez Isabel Villegas de vs Gómez Ramón A. Aumento Alimentaria	Cuota	1819
SECCION COMERCIAL		
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:		
Nº 20733 De 'Rectificación Salta Soc R. Ltda"		1819
SECCION AVISOS		
ASAMBLEAS:		
Nº 20803 — Colegio de Escribanos de Salta —Para el día 15 7 65		1819 1819
Nº 20802 — Federación Salteña de Basket-Ball — Para cl día 10—7—65 Nº 20765 — Compañía de Radio y Televisión S A — Para el día 7—7—65.		1819
FE DE ERRATAS:		
Edución Nº 7364 del 21/6/65	1	1819 al 1820
AVEG A LOS AVISADORES		1820 1820

### SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS DEL PODER

### **EJECUTIVO**

DECRETO Nº 9099

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Junio 24 de 1965.

Expediente Nº 6150/1965

—VISTO estas actuaciones en las que corren convenos y arreglos suscriptos por Fiscalía de Gobierno y las partes defensoras de los juicios caratulados "Katz, David vs Piovincia de Salta —Ordinario daños y puerjuicios Expte Nº 12 599|64" y "Amador Augusto Falistino vs Provincia de Salta —Ordinario daícs y perjuicios Expte Nº 36 072|64", cuyas copias cocren a fs. 5|6 de estas actuaciones, y,

### 

Que de los mismos surge lo conveniente de los arreglos efectuados entre las partes en juego, ya que por las razones expuestas por el señor Asesor Letrado de Fiscalía de Gobicrno a fs 314, ello evitatá el pago de costas pertinentes y honorarios regulados,

Por ello y atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 8,

### El Cobernader de la Provincia D E G R E T A

Art 1º — Apruébanse los convenios suscriptos por Fiscalía de Gobierno, con la doctora Natalia L de Tujman y doctor Humberto Alias D'Abate, con motivo de los juicios caratulados. "Katz, David vs Provincia de Salta — Ordinario daños y perjuicios— Expte Nº 12599 64" y "Amador Augusto Faustino vs. Provincia de Salta — Ordinario daños y perjuicios — Expte Nº 36 072 64", cuyos textos lucen a fs 5 y 6 de estas actuaciones

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanza, y Obras Públicas la suma de \$731 000 — m|n (Setecientos Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), para que esta a su vez haga entrega de la misma a Fiscalia de Gobiérno para que sea depositada en el Banco Provincial de Salta a la orden de los jueces respectivos, en las proporciones de \$120 000 — m|n y \$611 000 — m|n, gastos que deberán imputarse al Anexo C— Inciso XII—OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 36

Orden de Disposición de Fondos Nº 185, del Presupuesto en vigor.

Art 3º — El presente decreto deberá sel refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gebierno, Justicia é Instrucción Pública

Art. 4°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

Dr Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Felix Alonso Herrero jefe de Despacho del Minist. de E F. y O P.

DECRETO Nº 9100

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Junio 24 de 1965

-VISTO la necesidad de reforzar fondos a fin de poder hacer frente al pago de compromisos contraídos con motivo de la ejecución del Plan de Obras Públicas,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Por Contaduría Gral de la Provincia procédase a transferir de Rentas General a la cuenta fondos Obras Públicas, la suma de \$ 1 000 000 — min (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente

Att. 2º — Comuniquese, publiquese, insertise en el Registro Oficial y archivese

### Dr. Ricardo Joaquín Duland Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
jefe de Despacho del Minist. de E F. y O P.

### DECRETO Nº 9101 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Junio 24 de 1965

—VISTO la renuncia presentada por el S. ñor Enrique Isidro Serrano a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383|1944. construída en el Barrio El Portezuelo e identificada como Parcela 12— Manzana A— Catastro Nº 51602 de esta ciudad

A fin de regularizar esta situación y aten to al pedido de vivienda formulado por el señor Roberto Klix Arias;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor ENRIQUE ISIDRO SERRANO a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383|64, e identificada por los siguientes datos Parcela 12— Manzana "A" — Catastro Nº 51602, de esta ciudad en el Batirio "El Portezuelo Sud".

Art 2° — Adjudícase al señor ROBERTO KLIX ARIAS. L E N° 3 882 816, el lote y vivienda construída por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en la Paicela 12— Manzana "A" — Catastro N° 51 602, al precio total de \$ 228 000 — m|n y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 533; |64

Art 3°. — Comuniquese, publiquese, msér\_ tese en el Registro Oficial y archivese

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Julo de Despacho del Minist. de EF y OP.

### DECRETO Nº 9102 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Junio 24 de 1965

—VISTO la renuncia presentada por el se ñor Antonio María Martinelli, a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto Nº 5383! 64, construída en el Barrio El Portezuelo Sud e identificada como Parcela Nº 8— Manzana C— Catastro Nº 51632 de esta ciudad

A fin de regularizar esta situación y atento al pedido de vivienda formulado por el senor Omar Modesto Huespe,

Por ello,

### El Gebernador de la Provincia DECRETA

Art 1°. — Acéptase la renuncia formulada por el señor ANTONIO MARIA MARTINELI I a la vivienda que le fuera adjudicada por Decreto N° 5383|64, e identificada por los siguien tes datos Parcela N° 8— Manzana C— Catastro N° 51632, de esta ciudad en el Barrio "El Portezuelo Sud"

Art 2° — Adjudicase al señor OMAR MO-DESTO HUEPE L E Nº 6 490 423, el lot. v vivienda construída por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en la Parcela Nº 8— Manzana "C"— Catastro Nº 51632, al precio total de \$ 22 $\bar{s}$ .000 — m|n , y en las condiciones establécidas en el Decreto Nº 5383 $^1$ 1964

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, unsél\_tese en el Registro Oficial y archívese

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Hellero Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO Nº 9103

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Junio 24 de 1965 Expediente Nº 633|1965

—VISTO la nota presentada en fecha 8 de marzo del año en curso por el señor Giampiero Marchessi, en la que solicita ampliación de la adjudicación que se le efectuara mediante Decreto Nº 6442 dictado en fecha 6 de diciembre de 1964, por cuanto el mismo, por sus características topográficas resulta prácticamente inadecuado para el emplazamiento del hotel pre

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y al nuevo p'ano confeccionado por la misma registrado con el Nº 4683.

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º — Ampliase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 6442,64 al señor GIAMPIE-RO MARCHESSI, dejándose establecido que la misma lo es del terreno fiscal ubicado en la Sección N, Fracción II, Circunscripción I—Catastro Nº 60838 de la ciudad de Salta, Departamento Capital con una superficie de 22 911 78 metros cuadrados, en las mismas con diciones estipuladas en el citado decreto, y con forme las disposiciones de la Ley 1338

Art 2° — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a sus efectos

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Ellas

ES COPIA:

Irma Celia M de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 9104

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Junio 24 de 1965

—VISTO el Decreto Nº 9081/65 y siendo necesario rectificar las sumas consignadas en los artículos 1º y 2º,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Rectificase la suma a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 9031 del 22 de junio de 1965, por la de \$ 20912 184 m/n (Veinte Millones Novecientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

Art 2º — Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y alchívese

> Dr. Ricardo Joaquín Duzand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 9105
Ministerio de A. Sociales y Salud Pública
SALTA, Junio 24 de 1965
Expediente Nº 44.756|65

—VISTO la renuncia presentada por el D. Boris Akulov, al cargo de Médico Zonal de Coronel Moldes, dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

Por ello atento a la providencia de fs 5, a lo manifestado por Dirección del Interior y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. BORIS AKULOV al cargo de Médico Zonal de Coronel Moldes, dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 17 de junio del año en curso.

Art. 2º — Confírmase a partir del día 17 de junio del año en curso al Dr. JULIO ANA en la categoría de Médico Zonal de Coronel Moldes, quién venía desempeñandose interinamente en dicho cargo con afectación a Partidas Globales, en cargo vacante existente en Diección del Interior, por aceptación de la renuncia presentada por el titular Dr Boris Akulov

Art. 3°. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en art anterior se atendeia con afectación al Anexo "E"— Inciso 2— Item 1-- Principal a)1— Parcial 1— (E-jercicio 1964|1965)

Art. 4°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Comesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9106

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública, SALTA, Junio 24 de 1965

Expediente Nº 44.188|65 (3)

—VISTO las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7608, de fecha 10 de Marzo ppdo relacionado con las designaciones de los Reverendos Padres Carlos Escobar Saravia y Normando Requena, y

Teniendo en cuenta la observación legal for mulada por el H Tribunal de Cuentas en fs 5,

Por ello, y atento a las imprescindibles necesidades del servicio.

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Déjase establecido que las designaciones de los Reverendos Padres CARLOS ESCOBAR SARAVIA y NORMANDO REQUENA, dispuestas mediante Decreto Nº 7608, defecha 10 de marzo de 1965, revisten el carázter de provisorio por el término de seis (5) meses.

Art 2º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7608, de fecha 10 de marzo de 1965, por as razones expuestas precedentemente

Art 3º. — Comuniquese, publiquese, inséitese en el Registro Oficial y archivese

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danten Julio Cermesoni

ES COPIA Lina Bianchi de López

Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO Nº 9107

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública SALTA, Junio 24 de 1965

Memorandum Nº 613 de Ś.S. el Sr. Ministro —VISTO el contenido del Memorandum Nº 613, adjunto a las presentes actuaciones,

Por ello, y atento a lo manifestado por cl Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Públi-

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Designase en caracter provisorio por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta MELANIA GONZALEZ —L E. Nº 2 535.969 Clase 1930, en la categoría de Auxiliar 9º Personal de Servicio en la Estación Sanitaria de Morillos, en cargo vacante existente en Dirección del Interior, por haberse dejado sin efecto la designación de la Srta Niséfora Amanda Centeno

Art 2º. - El gasto que demande el cum-

plimiento de lo dispuesto precedentemento se atenderá con afectación al Anexo "E"— Inciso 2—Item 1— Principal a)4— Parcial 1 (Ejercicio 1964|1965)

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, unser\_tese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Blanchi de Lépez Jefe de Despacho de Asuntes S. y S. Páblica

DECRETO Nº 9108

Munisterio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Junio 24 de 1965 Expediente Nº 44.329|65

—VISTO que el Dr. MARIO SALIM —Médico Agregado del Policifnico Regional de Saita "San Bernardo" solicita licencia extraordinaria, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento en el Servicio de Cancerología de la Mujer perteneciente a la Universidad Americana de Beyrut (República de Líbano), a partir del día 21 de junio hasta el 1º de setiembre del año en curso.

Atento a la providencia que corre agregada a fs 2 de estas actuaciones;

### El Gebernador de la Previncia DECRETA

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria con percepción de haberes al Dr MARIO SA-LIM —Official Principal (Médico Agregado) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en el lapso comprendido entre el 21 de junio v el 1º de setiembre del año en curso, inclusive, por los motivos expuestos precedentemen te y en base a las disposiciones establecidas en el art 41º del Decreto Nº 6 900/63, dejándose establecido que al término de la misma el profesional deberá rendir informe del cumplimiento de su cometido.

Art. 2°. — Comuniqueze, publiqueze, inserteze en el Registro Oficial y Archiveze.

Dr. Riearde Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoní

ME COPIA:

Idua Blanchi de Lépez Joie de Despacho de Asuates S. 7 S. Fâblica

DECRETO Nº 9109 Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Junio 24 de 1965 Expediente Nº 44.745/65

—VISTO las presentes actuaciones, Atento al contenido de las mismas y a lo manifestado por el señor Secretario Cancilier de la Curia Eclesiástica,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º. — Dar poi finalizado a partir del 10 de mayo del año en curso, el desempeño del Pbro JOSE VICENTE TEJERINA —Auxiliar 7º, Personal del Clero del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en virtud de haber sido trasladado por la autoridad religiosa.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por el Pbro PABLO F. ACUÑA, en la ca tegorfa de Aux rº Personal del Clero en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en el lapso comprendido entre el 10 de mayo y el 15 de junio del año en curso, inclusivo, en reemplazo del Pbro José Vicente Tejeria.

Art 3°. — Desígnase a partir del día 16 de junio del corriente año, al Pbro PABLO F. ACUÑA, en la categoría de Auxiliar 7° Personal del Clero en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante existente por finalización de funciones del Pbro José Vi ente Tejerina

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts 2° y 5° del presente decreto, se imputará al Anexo F. Inciso 4— Item 1— Principal a)9— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 7º — Commíquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA: Lina Bianchi de Löpez Jefa de Despacho de Asuntos I y S Pública

DECRETO Nº 9110

Ministerio de A. Sociales y Salud Pública SALTA, Junio 24 de 1965 Expediente Nº 44 613 65

-VISTO que el señor Eduardo Rodríguez Vedia --Aux 9º Personal del Clero de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Me nores, se encuentra con licencia extraordinaria con percepción del 50 010 de sus haberes por estar cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio,

Atento a las necesidades de servicios v a lo informado por la Dirección de la citada repartición y a la providencia de fs 3 de estos obrados,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Ait 1º — Designase con caracter interino, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios, al señor NESTOR VARGAS —L E Nº 7 243 708 Clase 1938 en la categoría de Auxiliar 9º Personal del Clero en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores con percepción del 50 00 (cincuenta por ciento) de haberes y mientras el titular del cargo Sr Eduardo Rodríguez Vedia se encuentre en uso de licencia por Servicio Militar, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 7— Item 1— Principal a)9— Parcial 1 (Ejercicio 1964|1965).

Ait 2º Comuniquese, publiquese, insértrse en el Registio Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

K# COPIA: Lina Blamshi de Lôpez Jefa de I)espacho de Asuntes S y S. Páblica

DECRETO Nº 9111

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Junio 24 de 1965 Memorandum Nº 606|65 de S.S. el Sr. Ministro

-VISTO la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida a la señora Cecilia Avendaño de Gramajo mediante Resolución Ministerial Nº 1374, de fecha 21 de junio de 1965,

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Memorandum del rubro,

### El Gebernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Designase con caracter interino, a partir de la fecha en que se haga cargo de  $\mathrm{su}_{\mathrm{S}}$  funciones, a la señora Juana Ceballos de Flores, en la categoría de Auxiliar 5º Personal Sub-Técnico (Enfermera) en el Departamento de Maternidad é Infancia y mientras la titular del cargo, señora Cecilia Avendaño de Gramajo se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo

Art 23 - El gasto que demande el cumplimiento de lo expuesto precedentemente se imputará al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Prin cipal a)1- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto

en vigencia.

Ait. 3°. — Comuniquese, publiquese, insér. tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA: Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRÈTO Nº 9112

Munisterio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Junio 24 de 1965 Expediente Nº 20.889 65

-VISTO que los señores Héctor Ramón Gar-

cía, Plinio Marcelo Saravia y Emilio Alberto Villanueva empleados de la Dirección Piovincial del Trabajo se encuentran incorporados en las filas del Ejército Argentino,

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º - Conceder licencia por servicio M litar obligatorio y con percepción del 50 0|0 de haberes, de conformidad a las disposiciones con tenidas en el artículo 33º del Decreto Nº 6900 63, al siguiente personal administrativo de la Dirección Frovincial del Trabajo y mientras se encuentren incorporados a las filas del Ejército Argentino

Señor HECTOR RAMON GARCIA — Oficial - a partir del 5|3|1965.

Señor PLINIO MARCELO SARAVIA — Auxılıar  $4^{\circ}$  — a partir del 4|3|1965

Señor EMILIO ALBERTO VILLANUEVA -

Auxiliar 4º — a partir del 5|3|1965 Ait. 2º. — Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y Archivese.

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cormeson!

四里江山山

ES COPIA: Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO Nº 9113

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Junio 24 de 1965 Expediente Nº 1526 1965

-VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita ani pliación de la partida parcial 23- de su presupuesto, rubro OTROS GASTOS, en la suma de \$ 150 000 — min.,con fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia, y atento a la ınformado, por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º — Transfiéiese del Anexo I— Inciso Unico- Crédito Global de Emergencia, la suma de \$ 150 000 — (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para reforzar con dicho importe la partida parcial 23— Gastos Generales a clasificar por inversión del Anexo B-- Inciso I-- OTROS GASTOS-- Principal a)1 del Piesupuesto, en vigor —Orden de Disposi-cretario se plocederá en la misina forma" ción de Fondos Nº 169

ARTICULO 8º — El Presidente y el Secion de Presidente de Pres

artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos  $N^{\circ}$  169 queda amphada en la suma de \$ 150 000 — m|n

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Jus ticia é Instrucción Pública

Art 4°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

## Dr Ricardo Joaquín Durand Ing Florencio Elías Dr. Quillerme Villeges

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP.

DECRETO Nº %114 Ministerio de Asuntos S y S Pública Salta, 25 de Junio de 1965 Expediente Nº 44 602 — 1965

VISTOS los Reglamentos presentados por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta,

Atento a lo manifestado en Memorándum  $N^{\circ}$  544 que corre a fs  $\,$  17 de estas actuaciones,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes los Reglamentos que regirán en el Cole-310 de Médicos de la Provincia de Salta y que

se transcriben a continuación:
TITULO I
DEL FUNCIONAMIENTO Y ORĜANIZACION DEL COLEGIO DE MEDICOS

### CAPITULO I

DEL CONSEJO DE DISTRITOS

'ARTICULO 1º — La elección del Presidente y Secretario del Consejo de Distrito (elegidos del seno del Consejo en la fecha de su constitución), se hará por voto secreto de cada Representante titular, en forma individual, es decir caigo por cargo. En caso de empate se procederá a una nueva votación entre los candidatos con igual número de votos, de haber segundo empate se realizará nueva votación y en el caso de tercer empate se practicará un sorteo entre ambos candidatos

"ARTICULO 2° — Cumplimentado lo establecido en el ari 11, inc. a) del Decreto Ley 327/63, la reunión ordinaria anual del Consejo de Distrito se realizará en la primera quincena del mes de octubre de cada año, siendo convocada por el Presidente y Secretario del Consejo y cursándose las citaciones a los Representantes de Distritos con 15 días de anticipación, en las que se especificarán lugar, fecha, hora y orden del día de la reumión

"ARTICULO 30 — Las reuniones extraordi- $\mathrm{naria_S}$  (Art 11, inc b) del Decreto Ley 327 63, serán solicitadas por ante las autoridades del Consejo de Distritos, elevando los asuntos a tratar Dichas autoridades convocarán las reuniones extraordinarias cursando l'as citaciones en la forma establecida s en el artículo

"ARTICULO 4º — Las reuniones ordinarias extraordinarias tendrán quórum legal en la primera citación con la asistencia de la mitad más uno de los Replesentantes de Distritos y en la 2da citación, una hora más tarde, con los Representantes que estuvieran presentes y sus resoluciones serán válidas por "ARTICULO 5° — En las reuniones ordina-

rias y extraordinarias sólo podrán tratarse los temas consignados en el respectivo Orden del día. La libertad de opimón de los Representantes de Distrito será respetada ampliamente no pudiéndose limitar el uso de la palabra bajo ningún concepto "  $\,$ 

"ARTICULO 6º - En las 'enniones ordinarias y extraordinarias no se admitirá el voto por poder, cualquiera sea 'a caisa que se ale-

gare".

"ARTICULO 7º - Las reuniones del Conse-Jo de Distrito serán presididas por su Presidente y en ausencia del mismo por el Delegado que designe la Asamblea En ausencia del Se-

ARTICULO 89 - El Presidente y el Secretario tendrán voto en las decisiones de la reunión y en caso de empate, el Presidente ten-

drá doble voto"

"ARTICULO 9° — Las actuaciones de las reuniones extraordinarias y ordinarias, se asen tarán en un libro de Actas de Reuniones del Consejo de Distrito, el que será llevado por el Secretario del mismo Las actas serán ruconcurrencia a las reuniones se acreditarán en bricadas poi su Presidente y Secretario un Libro de Asistencia y Firma, que se llevară a tal efecto".
"ARTICULO 100 — Los Delegados Suplentes

reemplazarán al titular ante cualquier ausencia de los mismos en las reuniones del Consejo de Distritos por orden de ubicación en la lis-La actuación del suplente cesará con la presencia del titular".

### CAPITULO II

DE LA MESA DIRECTIVA

"ARTICULO 11º — La elección de la Mesa Directiva se hará en la forma especificada en el art 1º, entre los Representantes Titulares y Suplentes (Art 6º Decreto Ley 327/63) 'ARTICULO 12º — La Mesa Directiva fija-

rá los días y horas de reunión para funcionar de modo que para sus sesiones ordinarias no se requerirá citación Para realizar sesiones extraordinarias el Presidente podrá citar "motu - propio" o a pedido de sus miembros El quórum legal estará formado por tres miembros, igualmente sus resoluciones serán válidas con el voto afirmativo de por lo menos tres de sus miembros/ La concurrencia a las reuniones de la Mesa Directiva es obligatoria para sus integrantes y será registrada en un Li-bro de Asistencia. La falta a tres reuniones

consecuetivas o cinco alternadas sin aviso o sin causa justificada, dará lugar a su cesantía y a su reemplazo por el miembro que corresponda".

"ARTICULO 13º — Son atribuciones y deberes del Presidente de la Mesa Directiva o en su defecto del Vice Presidente:

- a) Representar al Colegio,
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Mesa Directiva,
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, según corresponda, todos los documentos relativos al Colegio,
- d) Velar por la correcta inversión de los fondos y autorizar los pagos dentro del presupuesto Autorizará asimismo, gastos de urgencia no presupuestados, sujetos a la aprobación de la Mesa Dilectiva en su reunión inmediata posterior,
- e) Ejecutar los acuerdos emanados de los Organos Directivos del Colegio,
- f) Determinar los asuntos que deban tratarse en las respectivas sesiones, fijar su orden y dirigir sus discusiones,
- g) Justificar ante la Mesa Dirctiva y dentro de la respectiva partida del Presupuesto los gastos de representación que realizare

"ARTICULO 14° — Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las actas y comunicaciones,
- b) Organizar el archivo y demás dependencias administrativas en su jurisdicción
- Refrendar la firma del Presidente y cursar las respectivas citaciones,
- d) Practicar las notificaciones que se dispongan, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

ARTICULO 15° -- Son atribuciones del Tesorero

- a) Tener a su cargo la contabilidad y administración de los bienes, percibir las cuotas de los colegiados y sumas de dinero que correspondan, requerir su pago cuando corresponda y presentar trimestralmente a la Mesa Directiva, un estado de cuentas y la nómina de los deudores morosos, a los fines de que hubiere lugar,
- b) Efectuar los pagos autorizados,
- c) Presentar anualmente a la Mesa Directiva el Proyecto de Presupuesto

"ARTICULO 160 — Son atribuciones y deberes del Vocal Titular

- a) Reemplazar al Vica-Presidente, al Secratario o al Tesorero en casos de renuncia, licencia, impedimentos o ausencia de estos
- b) Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva y realizar las comisiones o gestiones especiales que le sean encomendadas por la misma

"ARTICULO 170 — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes

a) Re'emplazar en caso de renuncia, cambio de funcionês y|o impedimentos de los Vo cales Tritulares lienando estas vacantes según orden de su designación, 1º, 2º y 3º por el tiempo que corresponda

### CAPITULO III

DE LOS TRIBUNALES DE ETICA Y EJER-CICIO PROFESIONAL Y DE APELACIONES "ARTICULO 18" — El Tribunal de Etica y Ejercico Profesional se constituirá en la forma especificada, en el art 1º, entre los profe-

ma especificada en el art. 1º, entre los profesionales colegiados, pertenezcan o nó al Consejo de Distritos (Art 7º —Decreto Ley Nº 327|63).

"ARTICULO 19° — El Tribunal de Apelaciones se constituirá en la forma especificada en el art 1°, entre los miembros titulares y suplentes integrantes del Consejo de Distritos (Art 8° — Decreto Ley 327/63)"

"ARTICULO 20° — El Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional ajustará su cometido a lo establecido en los Arts 16° del Decreto Ley 327/63 y 182° y subsiguientes del Decreto N° 8984/65 (ordenatorio de los Decretos Leyes 612/57 y 335/63)".

57 y 335|63)".

"ARTICULO 21° — Las resoluciones que dic te el Tribunal de Etica y Ejercicio Profesio-

nal, podrán ser apeladas ante el Tribunal de Apelaciones establecido por el art 17º del Decreto Ley 327/63, dentro del término de cinco días El Tribunal de Apelaciones se expedirá dentro del término de 15 días de recibidas las actuaciones, pudiendo el o los interesados presentar un memorial en apoyo de sus derechos"

"ARTICULO 220. - Cuando un sumario iniciado contra cualquier colegiado demorase seis meses sin resolución, los interesados tendrán recurso directo ante el Consejo de Distritos, y este organismo obligatoriamente designara un Tribuñal especial compuesto de tres miembros con un mínimo de ejercicio profesional de 10 años El nuevo Tribunal deberá dictar resolución dentro de los tres meses, si vencido este segundo término la causa continúa, la acción se declarará prescripta en favor del imputado Se operara también la prescripción de la acción, cuando vencido el término para resolver establecido en el art 21º, el Tribunal de Apelaciones no dictare resolución en el niazo de 15 días contados desde el pedido de pronto despacho Las resoluciones firmes de la Mesa Directiva recaídas en asuntos tramitados ante el Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional el Tribunal de Apelaciones, serán comunicados a los Representantes de Distritos Titulares y Suplentes, juntamente con el dictamen de dicho Tribunales"

### CAPITULO IV

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

"ARTICULO 23º — Su elección se hará en la forma especificada en el art 1º, entre los miembros Titulares y Suplentes, integrantes del Consejo de Distritos (Art 9º inc e) Decreta Ley 327/63"

"ARTICULO 24º — Deberán revisar semestralmente las cuentas, compulsar y consultar los libros de Tesorería y dar su conformidad al balance y demás cuentas, pudiendo solicitar al efecto todos los elementos que consideren necesarios".

### CAPITULO V

DE LAS ELECCIONES

"ARTICULO 25°. — En la primera quincena de mayo del año que corresponda la Mesa Directiva designará la "Junta Electoral", que estará integrada por el Secretario del Consejo de Distritos, por el Secretario de la Mesa Directiva y por un Representante propuesto por la Entidad Médica mayoritaria"

"ARTICULO 26°. — Constituída la Junta Electoral iniciará sus funciones procediendo a formar el "Padrón Electoral Provisorio", con las listas de profesionales preparadas por la Mesa Directiva"

"ARTICULO 27º — El Padrón Electoral Provisorio se formará con las listas de profesiona-les inscriptos en la matrícula hasta el 30 de abril del año que corresponda para la elección y, a los efectos de la emisión de los votos, los profesionales figurarán en el mismo, según sea el domicilio profesional, aunque de sempeñen actividades en otros Distritos A los efectos de los Arts 21 y 22 del Decreto Ley Nº 327/63, deberá figurar una letra R al lado del nombre y apellido de los que puedan ser elegidos Representantes de Distritos".

"ARTICULO 28° — El Padrón provisorio será dado a conocer antes del 10 de junio, quedando desde esa fecha abierto hasta el 10 de julio el período de tachas Su difusión se hará en los Distritos por intermedio de los Representantes respectivos, los que a su vez lo harán conocer en su jurisdicción por todos los medios que fueran factibles para su mayor amplitud. Las tachas deberán ser resueltas por la Junta Electoral antes del 20 de julio, comunicándose a su pedido, a los impugnantes la resolución recaída, disponiéndose la impresión del Padrón Definitivo"

"ARTICULO 29º — La elección se realizará de conformidad a los artículos 20º y 25º del Decreto 327/63, dentro de la 2da quincena del mes de setiembre y será convocada por la Mesa Directiva, con quince días de anticipación a la fecha de la iniciación de proceso eleccionario, en dicha convocatoria, se fijará igual mente la fecha de comienzo de mismo y la fecha-y hora en que se procederá a la miciación del escrutinio

"ARTICULO 30° — El voto es secreto y obligatorio y se emitirá personalmente, en los días y hora señalados al efecto, o por correspondencia, usando el sistema del triple sobre, uno ınterno, con inscripción visible del Distrito de donde procede, en cuyo interior se depositará el voto, un segundo sobre que cubrirá el primero y que consignará el nombre y apellido del votante su firma y el Distrito de procedencia, y un tercer sobre exterior con la dirección del Colegio y el franqueo correspondien te. Cuando se vote en forma personal se usarán únicamente los dos primeros sobres. El Colegiado asentara en la Boleta en blanco y que a tal efecto le enviará el Colegio, el nom bre y apellido de los candidatos por quienes sufraga Si el voto, es decir la boleta o el sobre interno que la contiene, aparecieren marcados o con la firma del votante, se procederá a su anulación"

"ARTICULO 31º — A fin de facilitar las tareas de fiscalización del acto electoral, se admitirá el nombramiento de Fiscales Titulares y Suplentes por parte de las Entidades Médicas o grupos de más de 20 colegiados, ios que designarán un titular y un suplente cada entidad o grupo"

"ARTICULO 32º — Los sobres con e¹ voto deberán enviarse a la sede del Colegio, con el tiempo necesario para que se reciban antes de la hora de iniciación del escrutinio

En caso de que el votante concurriera personalmente depositará su sobre en la ulna que se habilitará especialmente y con horarios pre viamente especificados, en la sede del Colegio, durante los días destinados al proceso elecionario y hasta la hora de comienzo del escrutinio Cada elector en forma personal o por correspondencia, debe votar individualmente, siendo nulos y no computables los votos conjuntos que se remitieram en un sobre común, aún cuando en el interior del mismo aparecieran separados en sobres individuales".

"ARTICULO 33" — Todos los sobres reciban personalmente o por correo, despojados estos últimos del tercer sobre exterior serán colocados diariamente y hasta el momento del escrutinio, en las urnas habilitadas a tal efecto y los fiscales tendrán derecho a colocar su firma, en los mismos antes de su depósito en la urna Al depositarse estos sobres en las urnas se anotará con tinta en el padrón y al margen del nombre del colegiado que corresponda, la palabra "votó" Las urnas habilitadas para el depósito de los sobres con sus respectivos votos lacradas y firmadas por los ficales, serán abiertas el día y a la hora designados para el comienzo del escrutinio Lus fiscale<sub>s</sub> podrán formular todas las observacioues que estimen correspondientes en el Acta. que consignarà diariamente las alternativas del proceso eleccionario No se computarán los votos por correo que lleguen después de iniciado el acto del escrutinio, pero se dejará constancia de su recepción"

"ARTICULO 34º - A la hora fijada para el escrutinio, la Junta Electoral en presencia de los fiscale's que se hallen presentes, procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los sobres clasificados por distritos, una vez verificado el recuento y controlado con las actas respectivas y los padrones tildados, se irán destruyendo los sobres externos colocando el sobre que contiene el voto en la urna correspondiente a cada Distrito. Terminada esta operación se procederá a leabrir las urnas, rasgando cada uno de los sobres que contiene el voto e iniciandose el escrutinio propiamente dicho con el Cómputo respectivo de votos para cada uno de los candidatos consignados en la boleta electoral".

"ARTICULO 35º — Finalizado el escrutinio se labrará un Acta, donde conste en letras el número de los sufragios por cada candidato, el que controlado por las actas diarias y el padrón tildado, servirá a la Junta Electoral para expedirse en ese mismo acto, resolviendo en igual oportunidad las impugnaciones formuladas, a efecto de proceder inmediatamente a la proclamación de los electos y a la entrega a cada uno, del Diploma Credencial El Acta definitiva deberá llevar la firma de los miembros de la

Junta Electoral, o constancia de su negativa altirmana, y la firma de los fiscales o canardatos que desearen hacerlo, remitiéndose con itoda lai documentación pertinente a la Mesa Directiva, previa incineración de las boletas electorales".

- "ARTICULO 36°: - La toma de posesión de dosi cargos de los Representantes de Distritos como así también la constitución del Consejo de Distritos; Mesa Directiva y demás organismos que fija la Ley, se hará en la forma que determinan los Arts 1º, 11º, 18º, 19º y 23 de esta reglamentación en la misma fecha de la Asamblea Ordinalia que fija el Art. 11 inc. a) (Decreto Ley 327|63), inmediatamente después que los Representantes de Distritos que teiminan su mandato hayan considerado su Orden del Día A los finos de la constitución del nue--vo Consejo de Distritos, el Presidente y Secretalio del Consejo de Distritos que terminan sus mandatos, dirigirán la Asamblea hasta que sean designados el Presidente y Secretario del nuevo Consejo de Distritos".
TITULO II

DEL REGISTRO DE MATRICULA

"ARTICULO 37º — Para poder ejercer la medicina humana en la Provincia de Salta, es requisito previo a la inscripción en la matrícula que a' efecto llevará el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, de acuerdo con el Cap I- Título II del Decreto Nº 8984 65 y las prescripciones de esta reglamentación'

"ARTICULO 380 — A los efectos del art 370 los interesados deberán solicitar su matriculación en el correspondiente formulario, a la Mesa Directiva del Colegio de Médicos dando cum plimiento a los siguientes requisitos

- Acreditar la identidad personal,
- Presentar Título Universitario habilitante en original y una fotocopia o en su defecto certificado de dicho títu'o expedido por autoridad competente argentina. debidamente autenticado y legalizado, y una fotografía del mismo, todo ello de acuerdo con las disposiciones de los artículos correspondientes del Capítulo 1 Título II del Decreto Nº 8984 65,
- Fijar domicilio legal y profesional dentro del territorio de la Provincia de Sal-
- Efectuar el pago de la cuota de matri-4 d) culación que fije la Mesa Directiva de acuerdo al art 14 inc e) del Decreto Ley Nº 327|63,
- Proveer cuatro fotografías de 4 x 4 cm tres cuarto de perfil izquierdo sobie fondo blanco,
- Autografiar la firma que usará en los recetarios, asentarla en el libro de Matrículas y firmar las circulare's a que se refiere el Art 41º,
- Declarar no estar afectado por causales de inhabilidad para ejercer la Profesión establecida en la presente reglamentación. en sentencia judicial o resoluciones de entidades médicas competentes, municipales, provinciale's o nacionales
  'ARTICULO 390 — El médico con domicilio

real fuera de la jurisdicción de la Provincia de Salta podrá inscribirse en la matrícula para ejercer periódicamente en ella debiendo fijar -domicilio legal y profesional en el lugar que desarrollara sus actividades dentro de la Provincia de Salta, dando cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento Debera además llenar los siguientes requisitos I) Designar un colega matriculado de la misma especialidad o en su defecto de especialidad afin de radicación permanente en la localidad con asentimiento por escrito y firma del mismo. quién durante la ausencia del profesional de epercicio peródico quedará a cargo de los pacientes de éste II) Sólo podrá atender en consultorios médicos autorizados o en sanatorios y clínicas, de acuerdo a la reglamentación respectiva III) Permanencia de quince (15) días seguidos, por vez como mínimo, en el lugar de ejercicio, profesional"

"ARTICIILO 400 - Verificado que el soliestante ha, cumplido los requisitos exigidos en los arts. 28º y 39º la Mesa Directiva oforgala la correspondiente autorización de Ejercicio Profesional y una Credencial Profesional, que

llevará una fotografía de las acompañadas en la solicitud y en el que constará la identidad personal, domicilio legal, número de matrícula folio, fecha declas credencials firma del profesional (la que utilizará en el ejercicio de la profesión), y filma deli Presidente y Secrutario de la Mesa. Directiva del Colegio de Mano y los correspondientes sellos. Dicha credencial tendrá validez como documento entre las farmacias y autoridades médicas administrativas correspondientes."

"ARTICULO 41º — Efectuada la inscripción, la Mesa Directiva comunicará la misma mediante las correspondientes circulares, al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, Dirección General del Re gistro Civil e Inspección de Farmacias de la Provincia de Saita"

"ARTICULO 42º — Los médicos ya inscriptos en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta con anterioridad a la vigencia de la presente Reglamentación, deberán matricularse nuevamente en el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, quedando de hecho anulada la inscripción anterior El no cumplimiento de esta disposición dentro de los plazos que a tal fin estableceiá la Mesa Directiva del Colegio, dará lugar a la aplicación de multas que fije dicha Mesa Directiva o la prohibición de ejercer la profesión médica en la Provincia de Salta"

"ARTICULO 43º — No se podrá en ningún caso negai la inscripción, ni cancelar la matrícula por causas políticas, raciales o reli-

"ARTICULO 44° — Son causales para la no inscripción o cancelación de la inscripción de la matrícula.

- Enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas La incapacidad será determinada por la mayoría de una Junta Médica constituída por un médico d'asignado por el interesado, dos médicos designados por el Colegio y otros dos por el Ministerio de Asuntos Sociale's y Salud Pública de la Provincia de Salta, uno de los cuales presidirá la Junta La negativa a someterse a la revisión y dictamen de la Junta Medica traerá la suspensión en la matriculación hasta tanto acceda a someterse a la Jun-
- Muerte del profesional.
- Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, creadas por la presente Reglamentación,
- Las inhabilitaciones permanentes o tian sitorias, mientras duren, emanadas sentencia judicial:
- Las inhabilitaciones permanentes o transitorias, mientras duren, por faltas éticas o gremiales de acuerdo al Decreto Nº 8984|65 (ordenatorio de los Decretos Leyes 612|57 y su modificatorio 335,63),
- El pedido del propio interesado o la radicación y ejercicio profesional definitivo fuera de la jurisdicción de la Provincia

"ARTICULO 45° -- El médeo cuya matricula haya sido cancelada podrá presentar nueva solicitud probando ante el Colegio el haber desaparecido las causales que motivaron la can celación Se le otorgará el mismo número que tenía anteriormente El número que corresponda a las matrículas canceladas no será ocurado por ningún otro profesional

"ARTICULO 46º - La cancelación de una matrícula sólo podrá hacerse efectiva cuando sea aprobada por el voto de no menos de tres miembros en ejercicio de la Mesa Directiva. La medida podrá ser apelada por ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los diez días hábiles de su notificación Del Pronunciamiento confirmatorio sólo procederá la acción contencioso-administrativa por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia"

"ARTICULO 47º - La Mesa Directiva cancelará las matricula<sub>s</sub> quqe correspondan según las causales en este Reglamento, anotará las inhabilitaciones y hará las comunicaciones que establece el artículo 41º"

"ARTICULO 480 — Al cancelarse una matri-

cula el profesional o sus deudos deberán devolver el Credencial Profesional a la Mesa Directiva; o en su defecto abonar una suma igual a la de la matriculación. Si el profesional careciera de deudos, la recuperación del credencial será gestionada por la Mesa Directiva por el procedimiento que corresponda"

'ARTICULO 49° — El profesional que extraviase su credencial podrá obtener un duplicado, presentando nuevas fotografías y abonando en concepto de gastos lo que fije la Mesa Directiva".

"ARTICULO 50° — Los cambios de domicilios legal y profesional deberán ser comunicados, dentro de  $lo_{\rm S}$  diez (10) días de producidos, a la Mesa Directiva, los que serán informados en el modo y a los destinatarios que fija el art. 410"

"ARTICULO 51° — Los profesionales deberáa consignar el número de su matrícula en el recetario particular, en todo documento que extiendan en el carácter de médicos y en los

avisos profesionales"
"ARTICULO 52º — El profesional que en forma temporaria o permanente preste su nom bre o placa o diploma o contribuya o permita, en su consultorio o local de ejercicio profesional o fuera de él o de cualquier otra manera el ejercicio de la medicina por personas o profesionales no autorizados para ello, se hará pasible de las sanciones establecidas en el Código de Etica y Ejercicio Profesional Decreto Nº 8984-1965"

"ARTICULO 53° — En los establecimientos u organismos asistenciales, sanatorios, etc. tanto oficiales como privados, sus directores son  $responsable_S$  del cumplimiento e infracciones a las presentes disposiciones".

### TITULO III

DEL MEDICO GENERAL, DEL MEDICO ES-PECIALISTA Y DE LAS ESPECIALIDADES MEDICAS

### CAPITULO I

DEL MEDICO GENERAL

"ARTICULO 54° - El Profesional Médico nscripto en la matrícula del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta y en ejercicio de su profesión, puede, en carácter de Médico General, realizar la asistencia de cualquier problema médico en primera instancia, como emergencia o no yo continuar su atención hasta donde se conceptúe capacitado, útil yo prudente Pero la existencia y presencia de  $\operatorname{Especialista}_{S}$  le indican la necesidad de que los mismos participen o controlen dicha asistencia toda vez que considere la posibilidad de que su actuación pueda crear un peligio para la vida del paciente, o el riesgo de provocar una incapacidad permanente o transitoria, retrasar la curación o que por la misma se provoquen inconvenientes psíquicos, estéticos, morales, económicos o de cualquier otra naturaleza para el paciente, la familia, la sociedad o las entidades contratantes de los servicios médicos"

"ARTICULO 55° — Toda situación que requiera segura y presuntivamente para su mejor resolución, la participación de un especialista, el profesional actuante deberá hacer co nocer su caracter de médico general No podrá actuar como especialista, ni anunciarse como tal, ni sugerirlo o hacerlo suponer a quienes se asistan con él La jurisdicción médica del médico general queda así d'elimitada, fundamentalmente, por su conciencia y por las normas éticas que se supone rigen su actuación y que implican un profundo respeto a la vida y salud de sus semejantes y, en forma secundaria, por las diversas dsiposiciones que las leyes y códigos médicos puedan establecer o de las limitaciones que surjan del juicio de los colegas expresados a través del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta"

### CAPITULO II DEL MEDICO ESPECIALISTA

"ARTIČULO 56° — Médico Especialista  $e_{\rm S}$  el Profesional que se ha consagrado a una de las ramas de las ciencias médicas, realizando estudios especiales en facultades u otras instituciones que están en condiciones de certificar dicha especialización con toda seriedad, ya sea en el país o en el extranjero".
"ARTICULO 57º — El Título de "Especialis-

ta" en una rama determinada de la medicina y su ejercicio, implica para el profesional el severo y formal compromiso para consigo, mismo, para con sus colegas y para con los pacientes, de restringir su actividad a la especialidad en cuestión, exclusivamente, salvo situaciones de emergencia, dedicándole a la vez a la misma sus mejores esfuerzos y perfeccionamiento Implica también la aceptación y reconocimiento de la existencia de otras especialidades que limitan así el campo de en cuanto a la extensión de la zona patológica que cubre la propia, en consecuencia, la asistencia de pacientes que no pertenecen  $\dot{a}$  su jurisdicción o pertenecen a la del médico gemeral es aceptable con las mismas restricciones que las establecidas en el campo de médico general".

"ARTICULO 58º — El Colegio de Médicos de la Provincia de Salta es el único organismo dentro del territorio de la Provincia que autoriza el uso del título de especialista y otorga certificaciones habilitantes a quienes considera, con mérito para ejercer en condición de tal Invoca para el'o, el art 77 del Decreto Nº 8984 — 1965"

"ARTICULO 59º — Para poder utilizar el Título de Especialista en determinada rama de las ciencias médicas y ejercer como tal en la Provincia de Salta, se requiere

- a) Estar inscripto en la Matrícula del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta;
- b) Obtener el certificado habilitante de la Especialidad, otorgado por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta,

c) Abonar los derechos correspondientes "ARTICULO 60° — A los fines del Art 58° se constituità un TRIBUNAL DE ESPECIA-LIDADES, cuyos miembros en número de cinco (5) serán designados por la Mesa Directiva y reumrán los mismos requisitos que los integrantes del Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional Tendrán por funciones considerar las solicitudes que deberán presentar los aspirantes al ejercicio de especialidades, valorando sus títulos, antecedentes, trabajos, etc y fermulando el correspondiente dictamen"

"ARTICULO 61º — Son requisitos y antecedentes que el Tribunal de Especialidades juzgara para reconocer como especialista, uno o varios de los siguientes

- a) Título de Médicos especialistas expedido por Universidad Nacional,
- b) Verificación de una concurrencia a un servicio de la especialidad durante no menos los últimos cinco (5) años, con una asistencia mínima del 50 0/0 de los días laborales,
- .c) Verificación de que durante un lapso no menor de los últimos cinco (5) años ha limitado su ejercicio profesional privado a la atención exclusiva de la especialidad en cuestión

Se considera como prueba la certificación otorgada a requerimiento del interesado, por las autoridades universitàrias samitarias nacionales, provinciales o municipales, o entidades científicas de las especialidad correspondiente o entidades gremiales médicas o entidades privadas reconocidas y moralmente solventes

"ARTICULO 620" — El Tribunal de Especialidades juzgará sobre el valor de las pruebas mencionadas en el artículo anterior y de todo otro antecedente que aportara el interesado Cuando a juicio del Tribunal no fuere suficiente el valor de los antecedentes, pero el solicitante alegare capacidad en la especialidad aquél dispondrá se someta al aspirante a una prueba de competencia teórica — práctica, para lo cual designará un TRIBUNAL "AD—HOC" DE ESPECIALIZADOS La decisión de este Tribunal será inapelable y en caso de ser adverso el fallo, el interesado no podrá presentar otra solicitud hasta que no transcurra un plazo de dos (2) años".

"ARTICULO 680" — El Tribunal de Especia-

"ARTICULO 63º — El Tribunal de Especializados a que se refiere el artículo anterior, será integrado de la siguiente manera. (3) es-

pecializados en la misma rama y de indudable solvencia profesional, un (1) miembro del profesorado de la especialidad si lo hubiere, un (1) miembro de la sociedad científica local corespondiente a la especialidad si lo hubiere Dicho Tribunal se reunitá en la sede del Colegio de Médicos".

'ARTICULO 64º — Dictaminada la competencia del Especialista por el Tribunal de Especialidades el Colegio de Médicos otorgará por intermedio de su Mesa Directiva el correspondiente Certificado, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la misma, debiendo el interesado pagar previamente el derecho rspectivo, que será equivalente al 50 0|0 del importe de la Matrícula Dicha certificación será anotada en un libro de "Registro de Especialistas" que llevará la Mesa Directiva del Colegio"

"ARTICULO 65º — Cuando se comprobara que un matriculado o inscripto hace uso del título de especialista sin estar debidamente autorizado para ello la Mesa Directiva del Colegio de Médicos, deberá advertirlo de esta anormalidad, y en caso de reincidencia, elevará los antecedentes al Tribunal de Etica y Ejercicio Profesional, para la sanción que hubiere lugar"

"ARTICULO 66º — Un especialista podrá renunciar a la práctica de la especialidad y a los d'eberes y derechos que ello comparta, sin más requisitos que la comunicación previa y por escrito a la Mesa Directiva del Colegio de Médicos Si más adelante deseara volver al ejercicio de esa misma especialidad o de cualquier otra, deberá proceder nuevamente como lo establece la presente Reglamentación" "ARTICULO 67º — Todos aquellos profesio-

"ARTICULO 67º — Todos aquellos profesionales que se inicien o desen consagraise a una especialidad exclusivamente para obtener en su opoitunidad el Título de Especialista conforme la presente Reglamentación, deberán comunicar tal decisión al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta a los efectos del cómputo de la correspondiente antiguedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 77º del Decreto Nº 8484/65 y en sus publicaciones, recetarios, anuncios profesionales, etc., deberán consignar la palabia "Únicamente"

### CAPITULO III DE LAS ESPECIALIDADES MEDICAS

"ARTICULO 68º — Se consideran "Especialidades Médicas", las que correspondan a las asignaturas contempladas en los planes de estudios universitarios (Art 77º del Decreto Nº 3984/65) Ciertas técnicas o procedimientos anunciados como especialidades no son tales, siendo solamente parte integiante de las enunciadas primeramente, en consecuencia, el ejercicio de dichas técnicas o procedimientos lequerirá la posesión del título de la pertinente especialidad"

"ARTICULO 69º — El Co'egio de Médicos de la Provincia de Salta por intermedio de su Consejo de Distritos establecerá la Nómina de Especialidades" que correspondan al momento presente y anualmente efectuará la revisión y actualización de dicha nómina"

### TITULO IV

DE LA INSTALACION Y LOCALES PROFESIONALES

"ARTICULO 70° — Cumplidos los requisitos de la inscripción, el médico podrá instalarse, procediendo a comunicar de inmediato al Colegio de Médicos, organismos que previa verificación de que e' local reúne las condiciones que se establecen en la presente Reglamentación, extenderá la autofización para su correspondiente funcionamiento, previa gestión ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta conforme al Art 41° del Decreto N° 8984 65°.

"ARTICULO 71º — La Instalación Profesional significa habilitar un consultorio médico en un local que disponga como mínimo de Salta de Espera y Consultorio propiamente dicho, pudiendo contar, además con otros ambientes (sala de curaciones, de examenes especiales)"

"ARTICULO 72º — Los consultorios o locales de ejercicio profesional, podrán ser instalados en dependencias del domícilio particu-

lar del profesional, o bien en inmucble, propios o alquilados a tal fin exclusivamente, o en clínicas o sanatorios. No podrán instalarse o funcionar consultorios médicos en hoteles, hospedajes, casas de pensión, residenciales, etc."

"ARTICULO 73" — Los Consultorios deberán tener sus ambientes en buen estado de conservación e higiene y estar provistos de las instalaciones adecuadas según los ambientes y su destino"

"ARTICULO 74° — En un mismo local o consultorio podrán atender uno o más profesionales médicos, s'emple y "cuando leúna las condiciones para una correcta atención?"——

"ARTICULO 75° — En los consultorio deberá figurar en lugar bien visible para el público;

- a) Nombre y Apel·do solamente del profesional:
- b) La profesión, sin abreviaturas, pudiendo agregarse únicamente, el o los títulos que consten en el Registro de la Matrícula, sin abreviaturas,
- c) Especialidad a que se dedica, debiendo consignarse únicamente, la denominación correspondiente a la Nómina de Especialidades conforme la Reglamentación de las Especialidades.
- d) Las respectivas autorizaciones de Ejeral cicio Profesional (art 3º del Reglamento de Matriculación), y del Local Profesional (Art. 1º de la presente Reglamentación), extendidas por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, y el correspondiente número de matrícula,
- e) Días y horas de atención.—

"ARTICULO 76 — No podrán funcionar simultáneamente dos o más locales o consultorios a cargo del mismo profesional en la misma ciudad o localidad Se exceptústi de esta disposición los médicos que sicuão integrantes de sociedades o entidades asistenciales privadas, conforme con el artículo 77°, ejerzan la profesión en tales establecimientos en forma complementaria de su consultorio privado. Se podrá ejercer también periódicamente, en otras ciudades o localidades de la Provincia de Salta, además del lugar habitual, pero debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de los puntos I), II) y III) del art 39° — Título II De Reg'amento de la Matrícula" —

"ARTICULO 77° — El uso de t.tulos en las asociaciones y establecimientos asistenciales privados o en cualquier c'ase de seguidas que agrupan médicos entre sí o estos con otras personas, corresponderá al de cada uno de los profesionales, y en las denominaciones que adopten los mismos, solo se podrá haber referencia a títulos que posean sus componentes'.—

### TITULO V

### DE LA PUBLICIDAD Y ANUNCIOS MEDICOS

"ARTICULO 78° — La labor de los médicos como publicistas es ponderable cuando se hace con fines de intercambiar conocimientos científicos, gremiales o culturales. La publicación de todo trabajo científico debe hacerse por medio de la prensa científica, siendo contrario a todas las normas éticas su publicación en la prensa no médica (diarios, periódicos revistas, sueltos, etc.), radiote efonía, televisión u otros medios de difusión no científicos".—

"ARTICULO 79º — Los artículos y conferencias de divulgación c entífica para el público no médico, cuidarán de no facilitar la propaganda personal mediante la reación de éxitos terapéuticos o estadísticos mencionando demasiado el nombre del autor o una determinada institución, o por medio de fotografías personales, o de su clinica, sanatorio o consultorio, o en caso de realizar dete mina la operación o tratamiento, en fín se limitarán a divulgar los conocimientos que el público necesita saber para ayudar a los protesionales en su lucha contra la enfermedad Estos se podrán publicar en la prensa no médica, escrita, oral o audiovisual Igualmente los reportajes, las publicaciones de actividades o

actuaciones científicas o profesionales (confe rencias, catedras, cuisos, viajes de estudios, concurrencias a congresos y jornadas, premios y discusiones, etc ), deberán de cuidar de limitarse a lo específico de la cuestión evitan do todo enunciado, (antecedentes, títulos, etc.), fotografías, etc., que puedan significar propaganda o elogios personales o profesiona es, ya que todo ello implica transgres on a las norma, de éticas, siendo pasibe de san clones',

"ARTICULO 800 - Los profesionales e Ins tituciones Médicas podrán ofrecer al público sus servicios mediante anuncios de tamaño v formato y demás caracteres, discretos, habituales y decorosos, debiendo los plofesionales consignar en los mismos nombres y apelidos, título universitario habilitante, número de ma trícula autorizante por el Colegio de Médicos de la Provinciá de Salta, horas de consu ta, domicilio profesional y número telefónico si lo hubiere Además podrán también consignarse otros títulos científicos o universitarios, hospitalarios y afines en ejercicio, y las ramas  $_0$  especialidades médicas a  $_2$  que se dedique de acuerdo a la Nómina de Especia-lidades registradas en este Colegio, pudiendo emplearse sinónimos aclaratorios ya consagra dos Todo otro ofrecimiento o anuncio es in dustrialismo y comercio y se considera al mir gen de las normas que a respecto establece el Código de Etica, siendo pasibles de sanciones. Las Instituciones podrán ad∈más con signar el nombre y apellido, titulo y número de matrícula del Director y también e o los nombres y apellidos, títulos universitarios ha bilitantes, número de matrícula, etc al igual que lo especificado más arriba, de cada uno de los profesionales que prestarán los servciós anunciados o prometidos, estando prohisida la mención de profesionales que no tengan contacto directo o personal con los enfermos Los Directores de las Instituciones serán responsables de .as transgresiones a es ta Reglamentación Toda esta publicidad o ta Reglamentación anuncios, será insertada en la sección para profesionales correspondientes y previa a su publ<sub>i</sub>cación deberá s**e**r aprobada por la Mesa Directiva del Colegio de Médicos que la anotará, en un Libro de Registio de Anuncios de Profesionales, haciendo colistar el texto integro del mismo, el número de acta de reunión de la Mesa Directiva y asignándole un número para su posterior identificación"

"ARTICULO 81º - En las localidades don de ne haya prensa diaria y otros medios acep tables de difusión, los médicos o Instituciones Médicas podrán imprimir avisos para fijar en farmacias o lugares públicos adecuados, encuadrándose los mismos dentro de las norma; establecidas en el Art 80°"

"ARTICULO 82" — Están expresamente re nidos con toda norma de ética y sujetos a sanción, los anuncios que presenten algunas de las características siguientes:

- Los de tamaño desmedido, con caracteres Hamativos o acompañados de fotografías;
- Los que ofrecen la pronta, a plazo fijo o infalible curación de determinada en fermedades.
- Los que con el fin de lamar la atención o atraer clientela, enuncien formas o sistemas de diagnóst cos, curas o tra tamientos o procedimientos especiales. exclusivos o secretos (naturalismo, irio drología, homeopatía, medicamentos etc), todos el os aún en discusión v medicamentos, sobre cuya eficacia y seriedad no so ha yan expedido definitivamente las entidades médicas oficiales o científicas,
- Los que mencionan diversas ramas o especialidades de la medicina sin mavo: conexión o afinidad entre el as, como así también la enunciación o enumera ción de afecciones, síntomas órganos, etc., que integran la patología de una o varias especialidades,
  - Los que por su particular redacción o

ambiguedad, induzcan a error c confu sión respecto a la identidad, título pro fesional o jerarquía universitaria del anunciante Los profesionales que perte nezcan al cuerpo docente de las Univer sidades, son los únicos que pueden :nunciarse con el título de profesor, siem pre que se especifique la cátedra o ma teria de designación como ta,

- Los que invocan títulos, antecedentes o dignidades que no posean legalmente o anuncian públicamente o en su recetario el ejercicio de presuntas especialidades no contempladas en los estudio de universidades aigentinas y al margen de la Nómina de Especialida des registradas por el Colegio Médico (Reglamento de Especia idades, Capítulo III, Título III);
- Los que prometen la prestación de ser vicios gratuítos o los que expleita o m plicitamente, mencionan tarifas de hono rarios, precios de consultas, de tratamientos, bonificaciones, aranceles, abonos o pre-pago, etc , u otras especificaciones de cualquier naturaleza,
- Los que importen reclamos med ante cl agradecimiento de los pacientes,
- Los trasmitidos por radio, televisión, alto parlantes, etc., los efectuados por pan tal as cinematográficas u o, res sirilares o equivalentes, etc , y los repartidos en forma de volantes o tar etas, etc ,
- Los que aún, cuando no infr jan algunos de los apartados del presente artículo, sean exhibidos en ugares inade cuados o sitios que comprometen la seriedad de la profesión o los que, colocados en el domicilio del profesiona' adquieran el tamaño y forma de carteles y los letreros luminosos

"ARTICULO 830 - Están prohibidos os anuncios sobre servicios médicos ofrecidos con fines de proselitismo político y los médicos un pircados serán responsables y pasibles de san ciones, aunque no hayan promovido la publica ción y cuando no la desautorizaren por la mis ma vía y forma en que hubiera aparecido"

"ARTICULO 84º — Conforme el espír tu que anima los articulados que preceden, toda la publicidad y anuncios médicos debe de ser de carácter informativo y no de propaganda bajo ningún concepto Y las initaccio nes a la presente reglamentación será juzga da por e' Tribunal de Etica y Ejercicio Piofesional del Colegio de Médicos, quién aplica rá las sanciones previstas por el Código de Etica y Ejercicio Profesional (Decreto Nº 8984|65)".

Art 20 - Comuniquese publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

> Dr Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

TES COPIA.

Lina Bianchi de Lépez Jefa do Despacho do Asuatos I y I Páblica

DECRETO Nº 9115 Ministerio de Economía, F y O Públicas Salta, 25 de Junio de 1965 Expediente Nº 1651 — 1964

Visto este expediente en el que el Dr Emilio Posse Vallejo solicita el reintegro de la suma de \$ 3 968 -– m|n abonada de su peculio en concepto de servicio de energía eléctrica suministrado al local donde funcionan los Tribunales de San Ramón de la Nueva Orán, en los meses de abril a octubre de 1962, y que por pertenecer a un ejercicio vencido y rrado a la fecha, le son concurrentes las dis-posiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1º - Reconócese un crédito de

\$ 3 968 — m|n (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NA-CIONAL), a favor del Dr Emidio Posse Vallejos por el concepto precedentemente expre-

ARTICULO 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería Géneral, la suma de \$ 3.968 -min (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del PODER JUDICIAL para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al beneficiario con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal d- 1— Parcial 1— Orden de Disposión de Fondos Nº 230— del Presupuesto en vigor

Ast 3º - Comuniquese, publiquese, insér\_ tese en el Registro Oficial y archivese

> Dr. Ricardo Joaquín Durand lug. Florencie Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero - Minist de Gob J é I Pública

DECRETO Nº 9116

Ministerio de Economía, F y O Públicas Salta, 25 de Junio de 1965 Expediente Nº 1807 — 1965

Visto la adjunta planilla de haberes devengados por personal contratado por la Dirección Provincial del Trabajo, en los meses de noviembre de 1963 a octubre de 1964, y atento a que los mismos pertenecen a un ejercicio ya vencido y cerrado, siéndoles concurrentes as dispositiones del artículo  $35^\circ$  de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General a fs

### El Gobernador de la Piovincia DECRETA

ARTICULO 1º - Apluébase la planilla adjunta a fs 1 6 de estas actuaciones, por el concepto expresado precedentemente

ARTICULO 2º — Reconôcese un crédito por la suma de \$ 248 438 — min (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIEN-TOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a que asciende la misma a favor de los beneficiarios en ella consignados y por el concepto ante expuesto.

ARTICULO 3º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 248 438 m|n (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA para que en cancelación del crédito reconocião por el artículo anterior, la haga efectiva a los beneficiarios en la foine y proporción que corresponda, con cargo oportuna rendición de cuentas y con imput ción al Anexo G— Inciso II— OTROS GA-TOS— Principal d) 1— Parcial 1— del Pi supuesto en vigor— Orden de Disposición

Fondos Nº 230 Art. 4°. — Comuniquese, publiquese, insé tese en el Registro Oficial y archívese

> Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero Jese de Despacho del Minist. de EF, y OP.

DEDCRETO Nº 9117

Ministerio de Economía, F. y O Públicas

Salta, 25 de Junio de 1965 Visto la necesidad de proveer de fondos a la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA para que pueda atender con ellos los gastos de arreglo de su edificio, cuyo estado de conservación así lo demanda, y.

### CONSIDERANDO

Que siendo las recaudaciones de dicha comuna insuficientes para atender dicha obra, el Poder Ejecutivo considera un deber concurrir en su ayuda dentro de lo que las posibilidades del Tesoro lo permiten,

### E! Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1º — Acuérdase a la MUNICI-PALIDAD DE LA VIÑA un subsidio de SE-TENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.—) MONEDA NACIONAL, a los fines expresados precedentemente.

ARTICULO 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General al MINISTERIO DE ECO NOMIA, FINANZAS Y ÖBRAS PUBLICAS, con cargo de opotuna rendición de cuentas, la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 75.000.—) MONEDA NACIONAL para que la haga efectiva a la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA. con imputación al Parcial 5— Principal c) 1— Item 2— Anexo "C" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Act. 39. — Comuniquese, publiquese, insér\_tess en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Felix Alonso Herrero
jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 9118 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Sasta, 25 de Junio de 1965 Expediente Nº 1782 — 1965

Visto las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia informa sobre rendiciones de Valores a Regularizar, entregadas a cuenta del Presupuesto "Caja Chica" y Oficina de Compras y Suministros de reparticiones varias, que se encontraban con saldos agotados al cierre del Ejercicio 1963 1964, ascendiendo a un total de \$ 1.581.856.m nacional;

Por elio y atento a que dichas Crogaciones por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerado le son concurrantes las disposiciones del artículo 35º de la Léy de Contabilidad en vigor, según informe de la mencionada Contaduría.

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 19 — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.581.856.— (UN MILLON QUI-NIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO-CIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MO-NEDA NACIONAL), a favor de cada una de las reparticiones consignadas en las rendiciones de cuentas corrientes a fs. 357 y por los conceptos en las mismas expresados.

ARTÍCULO 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 1.581.856.—
inn. (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) a que asciende el crédito reconocido por el artículo anterior, la que se hará efectiva por ésta última para compensar, con crédito a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— Dirección General de Compras y Suministros— Decreto — Ley Nº 266/63" y con imputación al Anexo G— Inciso II— OTROS GASTOS— Frincipal d) 1— Parcial 1— Otden de Disposición de Fondos Nº 230— del Presupuesto vigente.

A:t. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

EST COPIA: Santiago Félix Alonno Herrero Jefo do Despacho del Minist, de E.F. y O. P.

DECRETO Nº 9119

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta 25 de Junio de 1955

VISTO las presentaciones efectuadas por el 1º del presente decreto.

personal del (Hogar Escuela y Consejo de Educación) interesados en la adjudicación de lotes fiscales con destino a la construcción de viviendas propias:

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1" — Adjudicase en forma di-

ricta los siguientes lotes fiscales, con destino a la construcción de su vivienda propia, ubicados en la Sección O— Fracción IV— Circunscripción 1ra. del Departamento Capital, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y al precio de \$ 30.000.— (Treinta mil pesos m[n.) por lote.

SOLICITANTE	Docum	entación	Manz.	Lote	Catast.
CONSEJO DE EDUCACION:					
Victoria Basalo de Aguirre	L. C.	9.487.359	IV	50	55.563
María I. Matos Molina de Agüero	L. C.	4.452,565	IV	52	55.565
Blanca F. Sayus de Kruls	L. C.	1.791.038	IV	53	55.566
Gladys N. Ocaña de Kumike	L. C.	3.788.154	IV	54	55.567
Adela A. Meléndez de Monje	L. C.	2.093.312	IV	55	55.568
María del C. Palma de Fassola	L. C.	3.634.083	IV	56	55.569
María del H. Villafañe de Correa	L. C.	8.784.082	IV	57	55.570
Gladys R. Zigarán de Nieva	C. I.	01.317	īV	59	55.572
Enriqueta del C. Graba de Romero	L. C.	1.150.436	ÍV	60	55.573
Olga C. Pastraua de López	L. C.	1.791.128	IV	62	55.575
Bernarda L. Lajad de Salvat	L. C.	9.491.306	IV	63	55.576
Elva R. Aparicio de Genovese	L. C.	4.383.701	iv	64	55.577
Rogelio Albornoz Sosa	L. E.	7.270.593	IV	28	55.541
Corina Martinuk de Demborensky	L. C.	9.466.691	IV	29	55.542
Juana E. Cabral de Madariaga	L. C.	9.491.842	IV	32	55.545
Nelva Rosa Wierna de Cafrune	L. C.	4.472.296	IV	35	55.548
Martha E. Ontiveros de Nicoleno	L. C.	6.346.422	1V	37	55.550
María E. Güemes de Nomán	L. C.	3.537.879	IV	38	55.551
Elvira Y. Plaza de González	L. C.	$\boldsymbol{1.257.561}$	IV	94	55.607
Mariana d.1 C. Modad de Romero	L. C.	6.639.528	IV	96	55.609
Juan Policarpo Chávez	L. E.	3.959.603	IV	97	55.610
Teresa I, Calvelo de Isijara	L. C.	7.163.116	IV	100	55.613
Sara Hilda Malamud	L. C.	6.344.301	IV	101	55.614
María del Valle Lescano	L. C.	4.673.740	IV	102	55.615
Mercedes Amelia Abeleira	L. C.	9.489.474	IV	103	55.616
HOGAR ESCUELA					
Elsa G. Méndez Arias de Arias Faraldo	L. C.	3.847.723	1.1	30	55.766
Berta Neily Avellaneda de Lami	L. C.	1.736.630	VI	31	55.767
María del Carmen Correa de Villafañe	L. C.	1.257.464	VI	32	55.768
Dolorosa Odilia Medrano de Franco	L. C.	1.791.430	VI	65	55.801
Elva Esth r Arias de Echazú	L. C	9.462.300	VI	66	55.802
Suria Ashur	L. C.	1.736.449	VI	68	55.804
Nelly Máxima Betty Virgili de Dip	L. C.	1.631.545	ΥÎ	69	55.805
Ana Haru Higa	L. C.	1.672.688	VΙ	70	55.805
Fermina Mamuni de Nieto	$\mathbf{L}_{t}$ C.	2.538.672	ΥÏ	71	
Nelly del Pi Navarro de De Luca	L. C.	0.976.916	VI	72	55.807
Mari Vis a Güemes	L. C.	0.658.525	VI	73	55.308
Marta Fernandez	L. C.	9.488.487	VI		55.809
			VI	74	55.810
Saira Lolita Quiroz de Botaro	L. C.	1.631.595	VI	76	55.312
María Emilia Puca de Aramayo	L. C.	0.818.771	VI	77	55.813
Danila Petrona Rodríguez	L. C.	9.489.102	VI	80	55.816
R dempta Rómula Erazú de Selis	L. C.	4.497.606	ΥI	81	55.817
Carmen Julia Rojas	L. C.	3.025.769	$\mathbf{v}$	1	55.620
Celestina Pepa Isea	L. C.	9.470.923	$\mathbf{v}$	2	55.621
Sixta Margarita Guanca de Avendaño	L. C.	2.537.829	$\mathbf{v}$	3	55.622
Ramona Silva	L. C.	0.976.909	V	4	55.623
Mercedes Ocampo de Chavez	L. C.	1.261.904	$\mathbf{v}$	6	55.625
Yolanda De Guiste de Ale	L. C.	9.632.727	$\mathbf{v}$	7	55.626
María Magdalena Rodríguez Vda, de Olarte	L. C.	9.495.758	$\mathbf{v}$	8	55.607
Rosa López de Molina	L. C.	9.481.802	V	9	55.628
Elida Mercedes Moya de Vazquez	L. C.	1.717.435	$\mathbf{v}$	10	55.629
Angel Rosendo Pérez	L. E.	3.904.235	$\mathbf{v}$	11	55.630
Julia Acosta	L. C.	9.496.555	$\mathbf{v}$	12	55.631

Art. 2º — Lo<sub>s</sub> adjudicatarios deberán iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

Art. 39 — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra venta conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del decreto Número 4681 y sus modificatorios Números 551|58; 4102 64 y 7753 65.

Art.  $4^{9}$  — Escribanía de Gobierno, antes de extender las correspondientes escrituras traslativa<sub>s</sub> de dominio, deberá verificár, por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura- la iniciación de las obras de edificación respectivas, conforme  $|\phi\rangle$  estipula el Art.  $1^{9}$  del presente decreto.

Art. 5° — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archives.

### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 9120. Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA, Junio 25 de 1965 Expte. Nº 1459-65.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecua:io, eleva para su aprobación la Disposición Nº 65/65;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

### El Gobernador de la Previncia D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 65, dictada por la Dirección de Bosques y Fo mento Agropecuario, en fecha 18 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1? — Determínase en base al Art 2º del Decreto 12563|52, Reglamentalio de la Ley Nacional 13.273, una muita de \$ 6 069 66 (Seis Mil Sesenta y Nueve Pesos con 66|100 moneda nacional), para sancionar al seño Lius Panoso por realizar extracción ilegal de producto forestal del Lote Fiscal Nº 7 "Tran quitas", Departamento General San Martin, discriminandose dicha muita en los siguientes conceptos conforme las constancias que corren en Expte. Nº 2003—D—65 (Bosques): POR:

34 trocillos de Cebil a \$ 93\_c|u \$ 3 162 - 5 trocillos de Lapacho a \$ 93 -

19 troculos de P Amarulo a \$ 103 -- clu . " 1 957 --

\$ 5 584 —

465 -

#### POR:

Nota Débito de fecha 27/4/65 (fs 15) en concepto de aforos y derechos de inspección y reforestación por el producto extraído ile galmente

\$ 485 66 \$ 5 584 —

· Total

\$ 6 069 60

"Art 2º — Decomisase e producto forestal caucionado mediante Acta Nº 041 (fs 3) al señor Lius Panoso, consistente en 34 trocillos de Cebil, 5 de Lapacho y 19 de Palo amarillo (con un total de 2 744 m3 —Acta Inventario Nº 021 fs. 5 Expte 2003—D—65), del cual es depositario el señor Orlando Salvatierra (playa aserradero de su propiedad), con domici o en Coronel Vidt Nº 4 —Tartazal Dicho producto queda a disposición de Bosques y Fomento Agropecuar o la que pie vio consentimiento del Poder Ejecutivo dará al producto decomisado el destino consepondiente

"Art 3° — Las medidas dispuestas por los Arts 1° y 2°, son independientes de las que en el orden penal pudieran desprende: se de las actuaciones corrientes en Expte N° 2003 —D—65 (Bosques)"

Att. 2°. — Comuniquese, publiquese, insettese en el Registro Oficial y Alchivere.

Di Ricaido Jonquin Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 9121

Ministerio de Economía, F y Obras Públicas SALTA, Junio 25 de 1965

Expte Nº 1565--65

VISTO estas actuaciones en las que la D'rección de Bosques y Fomento Agropecuar o solicita aprobación de la Resolución Nº 68/65, Por el¹o.

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artícul<sub>0</sub> 1º — Apruébase la Disposición Nº 68, dictada por la Dirección de Bosques y Foment<sub>0</sub> Agropecuario en fecha 1º de junio de 1965, cuya parte dispositiva establece

"Artfulo 1º — Decomísase en base a la Ley 3540|60 y Dispos ción Interna Nº 111|64 conforme las actuaciones practicadas en Expediente Nº 1992—D—65 (Bosques)| e produc to caucionado al señor Armando Abate, cuvo inventario corre a fs. 7 y 15 del mismo con sistente en

Unidad

94 paquetes de varillas de Palo Amarıllo v x 1 x 1 10 de 30 unidades clu. Unidad

18 paq. varilas Cebil de 12 Unid
c|u 1 1|2 x 2 x 1 40 216
20 paq varillas Cebil de 16 Unid
c|u 1 1|2 x 1 1|2 x 1 20 320
20 paq. varillas Cebil de 12 Unid
c|u 1 x 1 1|2 x 0 70 360
12 paq varillas Cebil de 12 Unid
c|u 1 1|2 x 1 1|2 x 0 70 144
15 paq varillas Cebil de 18 Unid
c|u 1 1|2 x 1 1|2 x 0 70 300

1.340

5 postes de Quebracho colorado 240 m de 24

1 poste de Quebracho co orado 3 00 m de 23

7 postes de Quebracho colorado 200 m de 2º

Total (13) trece postes de Quebracho Colorado

de los que son depositarios los señores Francisco Soler y Francisco P Juárez— que encuentran en los canchones de calle 25 de Mayo esquina Alvarado y Ruta Naciona' 34 esquina Belgrano Oeste— ambos en Metán— quedan a disposición de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario la que, previo consentimiento del Poder Ejecutivo, dará a los mencionados prodctos el destino que corresponda"

Art 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Jeaquin Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán Jefe S-cción

DECRETO Nº 9122

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA Junio 25 de 1965 Expte Nº 3631-64

VISTO estas actuacione<sub>s</sub> en as que el Cen tio Vecinal Villa San Antonio, solicita ampliación de la parcela que le fuera concedida en uso precario mediante Decreto Nº 7201|65, ya que la misma resulta insufiente para cum plir sus necesidades deportivas y culturales,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmueb es y el plano confeccionado al respecto,

### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Ampliase la concesion dispues ta por Decieto Nº 7201 dictado en fecha 22 de febrero de 1965 al Centro Vecinal Villa San Antonio, en el sentido de que el uso precario concedido al mismo, lo es sobre la parcela 3, manzana 91 c) Sección E— Cutalio 60128 del Departamento Capita, de cuya ubicación, dimensiones, superficies y lindeios ilustra en su faz geográfica el plano confeccionado por la Dirección General de innuebles registrado con el Nº 4661, con destino a su sede socia, instalación de biblioteca, campo de deportes, etc

Art 2º — Requiérese a las HH CC Legislativas la correspondiente autorización a fin de formalizar el acta de donación de dicho inmueble al referido club

Art 3° — Comuniquese, publiquese insértese en el Registro Oficial y archivese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

2 790

Irma Celia M. de Larrán Jefe de Sección

DECRETO Nº 9123 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA Junio 25 de 1965

Expte Nº 1520-65.

VISTO estas actuaciones en las que el senor Pedro, Saavedra, solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamen, o Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposicinoes de la Ley 1338. y

#### -CONSIDERANDO

Que la parcela individualizada por el peticionante fué adjudicada mediante Decreto Nº 6389|64 al señor Iván Javier G. Pautassi,

Que con fecha 11/2/1965 el señor Pautassi renuncia a los derechos que pudieran co.responderle sobre la mencionada parcela, según consta a fs. 6 de este expediente,

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la matiria, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmueb es y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Artículo 1º — Acéptase la renuncia p escudada por el señor Iván Javier G Pautassi de la Parce a 66 —Catastro Nº 58 467— Sección N— Fracción II— de la Capital, que le fuela adjudicado por Decreto Nº 6 389,64 —

Art 2° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor PEDRO H SAAVEDRA, M I Nº 6 493 145, con domicilio en la calle Las Piedras 1662 de esta ciudad, el antecontrato de venta correspondien te de la Parcela 66— Catastro Nº 58 467— Sección N— Fracción II— de la Capital, con una superficie de 600 metros cuadrados, al precio de \$ 25 200,— m|n (VEITICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), conforme al texto aprobado por Decreto Nº 4681|56 y sus complementarios Nºs 551|58, 4102|64 y 7753|65

Art 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quin ce (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decleto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Art 4º — Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podrá, la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ellacomo indemuización

Art 5º — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior

Art 6º — Pasen las presente actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la corespondiente escritura traslativa de dominio

Ait 7º — Comuniquese, rubliquese inséitese en el Registro Oficial y archives

Dr Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 9124 Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA, 25 de Junijo de 1965, Expediente Nº 1020—1965.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Julio Ernesto Taboada solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la ley 1838, y

Que por Decreto Nº 8571|54 se adjudicó la parcela individualizada por el peticionante a favor de la Sra Francisca Ortiz de Reyes quien no efectuó pago alguno a cuenta del pre

cio de venta de la misma.

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados,

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

### El Gebernador de la Previncia DECRETA

Artículo 1º - Déjase sin efecto la promesa de venta a favor de Francisca Ortiz de Reyes de la Parcela 13— Manzana 67 b)— Sección D- Catastro Nº 24 581 de la Capital, que le fuera adjudicada por Decreto Nº 8 571 51.

Artículo 2º — Autorízase al señor Direc tor General de Inmuebles a suscribir con el señor JULIO ERNESTO TABOADA, L E Nº 8 163 465, con domicilio en la calle Los Amancay 152 de esta Ciudad, el antecontrato de ven ta correspondiente a la Parcela 13— Manzana 67b)— Sección D— Catastro Nº 24581 de la Capital con una superficie de 232 metros cuadrados, al precio de \$ 31 375,- m|n (TREINTA UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), con forme al texto aprobado por Decreto Nº 4681 -56 y sus complementarios Nos 551|58. 4102|64 y 7753 65

Art 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quin ce (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección Ge neral de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial

Art 4º - Déjase establecido que si el adjudicatario incurre en el atraso de tres cuotas podiá la provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extra judicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización

Art 50 — El adjudicatario deberá iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato La falta de cumplimiento de este requisito, producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art 60 — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art 7º — Comuniquese, rubliquese, insértese en el Registro Oficial y archives

Dr. Ricardo Jeaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán Jefe de Sección

### EDICTOS DE MINAS

Nº 20778 — EDICTO DE CATEO— El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamaní en 10 de noviembre de 1964, por Expte Nº 4815-M, ha solicitado en el Dpto de Anta, cateo para explorar la siguiente zona, se toma como punto de referencia el pueblo Morales y desde allí se miden 6 500 m. con 260 30' para llegar al punto de partida, desde este punto se toman 5.000 m con 120 30', 4 000 m con 90% 5 000 m con 192% 30' y finalmente 4 000 m con 270° para Megar al punto de partida Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al Art 25 del C de Minería — Fdo riburu Solá, Juez de Minas — Salta, 3 de jun10 de 1965.

Importe \$ 810 .e) 29—6 al 13—7—65.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20811 - SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Producción División Compras

Avda Cabildo 65, Buenos Aires Llámase a Licitación Pública Nº 102[65 a. realizarse el día 15 de julio de 1965, a las 11.15, por la provisión de un soplador rota-

tivo y un motor eléctrico

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se rea lizará la apertura de la citada licitación

EL DIRECTOR GENERAL ROQUE A. LASO

Civil— A|C. Dpto. Abastecim ento Ing Valor al Cobro \$ 415 e) 2 al 6-7-65

Nº 20792 - SECRETARIA DE GUERRA --Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta LICITACION PUBLICA Nº 117/65.

Llámase a licitación pública Nº 117 65, a realizarse el día 20 de julio de 1965 a horas 10,30 por la adquisición de artículos de ferretería. con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe km 1626 — FCGB — Pcia de

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Case-10s 527 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 -BUENOS AIRES-

Valor del pliego m\$n 30,-

LAURA A. ÁRIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415.e) 1º |7 al 5 | 7 | 65

Nº 20791 - SECRETARIA DE GUERRA Discoción General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta LICITACION PUBLICA Nº 116|65

L'amase a licitación pública Nº 116|65, a realizarse el día 20 de julio de 1965 a las 10 hs., por la adquisición de calibre, cinta de acero p|medir, compás. manómetro, reductor, etc con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — Prov de Salta

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$n 20,-

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc Establecimiento Azufrero Salta Valor al cobro \$ 415, e) 1º|7 al 5|7|65

Nº 20789 - MINISTERIO DE ECONOMIA. FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS -A.G.A.S.

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes Electrobombas P Barrio Grand Bourg.

Electrobombas centrifuga de 60 mm 3|h a 70 mts, de acuerdo E T Nº 1,

Electrobombas centrifuga de 60 m 3|h a 35 mts, de acuerdo E T Nº 2,

Electrobombas de pozo profundo 180 m 3|h a 35 mts de acuerdo a E T Nº 3, Presupuesto Oficial \$ 2 800 000 - m|n Fecha de Apertura 26 de julio de 1965 a horas 11 o día siguiente si fuera feria do, en sede de la AGAS San Lus Nº 52

Pliegos de Condiciones Pueden ser con sultados sin cargo o retirados previo pa-go de \$ 500 — m|n , en Departamento Electromecánico

> La Administración General Salta, Jun o de 1965.

Ing Civil MARIO MOROSINI Administrador Gral A G A S

Valor al Cobro \$ 415 — e) 30—6 al 6-

Nº 20787 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Construcción de Escuela Primaria Nacional Nº 126 en Lorohuasi, Departamento Cafayate', mediante el sistema de Ajust**e** Alzado y con un presupuesto de \$ 6.550.819 - m|n.

Esta obra se atenderá con recursos del Con sejo Nacional de Educación

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 13 de julio próximo, a las 11 horas, en la sede de la Repartición, Lavalle 550|56 -Salta.

Precio del legajo: \$ 3.000.- m|n. LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415 — e) 30—6 al 8—7—65.

### Nª 20770 - MUNICIPALIDAD DE LA CIU-DAD DE SALTA —Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de Julio de 1965, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Nº 62, para la ejecución de la obra: "Pavimentación de Doscientas (200) Cuadras de la Ciudad de Salta", con un Presupuesto Oficial de Ciento Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m\$n 160.000.000 — c[I.).

Los Phegos respectivos se encuentran a dis posición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los m smos previo pa go de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5 000 - m|n).

Salta, Junio 16 de 1965.-Valor al Cobro \$ 405 e) 29—6 al 5—7—65

Nº 20759 - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS -A.G.A.S.

Convocar a Licitación Pública para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir v calcular:

MAQUINAS DE ESCRIBIR

11 máquinas de escribir tipo "Standard",

máquinas de escribir de 120 espacios (aproxim. en más o en menos),

máquina de escribir de 140 espacios (aproxim. en más o en menos),

máquinas de escribir de 160 espacios (aproxim en más o en menos),

máquinas de escribir de 320 espacios (aproxim. en más o en menos).

máquinas de escribir eléctricas de 1.5 es pacios (aproxim en más o en menos). MAQUINAS DE CALCULAR:

4 máquinas de calcular eléctrica Divisuma ó sımilar,

1 máquina de calcular eléctrica Facit ó si-

máquina de calcular de mano Facit ó simı ar.

máquina de calcular eléctrica Divisuma 6 sımılar

Asimismo deberán cotizar precios para la adquisición de las siguientes máquinas usadas de la Repartición.

1 Máquina de escribir Remingtón Royal Nº J 1230776,

Máquina de escribir Remingtón Rand Nº J 1214834,

Máquinas de escribir Remingtón Rand Doheler Serie 2-41924,

Máqu na de escribir Underwood Standard Typewriter,

Máquina de escribir Remingtón Rand Doheler Serie 2-41924,

Máquina de escribir Cont nental S 104

C 4,

Máquina de escribir planillera Remingtón Royal Nº 1005, Máquina de escribir panillera Remington

Royal Nº KMG 33-88-4335283, Máquina de calcular Remingtón Rand 96

496393,

1 Máquina de calcular Original Odhner H. 105 Nº 31000.

Presupuesto Oficial: \$ 2 300 000 - 7 Fecha de Apertura 5 de agosto de 1965 a horas 11 6 día sigu ente si fuera feriado, en sede de la A.G A S , San Luis 52 — Phego de Conditiones Sin cargo pueden consultarse en Departamento Contable Ing Civ MARIO MOROSINI, Administrado:

General A G A S

Sin Cargo.

e) 28—6 al 4—7—65

### Nº 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la eje cución de la Obra Nº 112|65 "Provisión Agua Corriente -Barrio Grand Bourg -Salta - Co-

Presupuesto Oficial \$ 21 164 119 - min Fecha de Apertura 2 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en sede de la AGAS —San Luis 52

Pliego de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 1 000 — m|n en AGAS San Luis Nº 52 Departamento Estudios y Proyectos

La Administración Genera

SALTA, Junio de 1965 Valor al Cobro. \$ 415-

e) 24|6 al 15|7|65

Nº 20690.-

### SECRETARIA DE GUERRA Dirección Gral. de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA Caseros 527 — SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 108/65 Llámase a licitación pública Nº 108/65, a realizarse el día 20 de julio de 1965 a las 12,00 horas, por la contratación de carga, transporte y descarga de materiales por automotores, a efectuarse en el Yacımıento Los -Caip**e - La** Casua idad -- Departamento Los Andes — Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones d'rigilse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares -Avda Cabildo 65 - Buenos Aires -

Valor del phego m\$n 200,— LAURA A ARIAS DE SERFATY Jefe Abastecimiento Acc Estab ecimiento Azufrero Salta e) 21—6 al 9—7—65 Valor al Cobro \$ 415 -

### EDICTO CITATORIO:

- EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. Nº 4125|N|64 — s.o.p. p|17|3.—
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE NAZR tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua púb'ica para irrigar con una dotación de 262,50 1/segundo a derivar del río Lavallén por medio de una acequia propia, cuya bocatoma esta localizada en la margen derecha del mescionado río, con carácter TEM PORAL-EVENTUAL una superficie de 500 Hs del inmueble denominado EL CRUCE 6 AL-GARROBAL, catastro Nº 152. ubicado en el Departamento de GENERAL GUEMES Salta

> ALDO M ABBONDANZA 2º Jefe de Explotación AGAS

Importe \$ 405.-

e) 1º al 15|7|65

#### - EDICTO CITATORIO. Nº 20795

REF.: EXPTE. Nº 4047|R|64. — s.o.p. p|17|3.— A los efectos establecidos por el Art 350 del Codigo de Aguas se hace saber que BENEDIC TO RAPOSO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 5,25 1/segundo a derivar del río Chicoana (maigen izquierda) por medio del Terciario El Tipal, derivación del canal Secun dario Norte con carácter TEMPORAL-EVEN-TUAL una superficie de 10 Hs del inmueble denominado "San Juan" 6 "El Churcal", catastro Nº 336, ubicado en el Departamento de Chicoana En época de estiaje.

SALTA, 28 de junio de 1965 ADMINISTRACION Gral DE AGUAS ALDO M ABBONDANZA

2º Jefe de Explotación AGAS Importe \$ 405,e) 1º al 15|7|65

### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

Nº 20796 -

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROV. SALTA

Notificase en legal forma al Sr PEDRO DIOLI - Exptes Nros 5123-M|62 de C Gra! y agreg para que dentro del plazo de 15 días hábiles, tome vista del sumario instruído por Res Nº 8|62 y produzca su descargo

SALTA, 24 de junio 1965

, ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación 6 — e) 1º al 5—7—65 Valor al Cobro \$ 415 —

### SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20781 - SUCESORIO -

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eustaquia Burgos de Chocobar — Salta, Febrero 5 de 1965 Milton Echenique Azurduy — Secretario Importe \$ 295 e) 30-6 al 14-7-65

Nº 20756 - EDICTO SUCESORIO - E Dr Ricardo Alfredo Reimundin, Juez de 1º Inst 3ª Nom. C y C cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eulaho Ramos y Victorina Baños de Ramos, pasa que en e. tér mino de diez daís hagan valer sus derechos Salta, 15 de Junio de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Importe \$ 295 -e) 28-6 al 12-7-65.

Nº 20754 - EDICTO SUCESORIO - El senor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y empaza por diez días a herederos y acreedores de Venan cio Tolaba y Petrona Carmen Liendro de Tolaba.— Salta, Junio 18 de 1965

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Importe \$ 295 --e) 28—6 al 12—7—65

Nº 20753 — EDICTO SUCESORIO — El señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comer cial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Dardo Ignacio Bravo — Salta, Mayo 17 de 1965 ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Importe \$ 295 --e) 28—6 al 12—7—65.

Nº 20729 - EDICTOS

El Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don PEDRO RAMOS, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho termino los hagan valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

SALTA, junio 22 de 1965. ALBERTO MEDRANO ORTIZ

### Secretario

Juzgado IIIa Nom. Civil y Comercial Importe \$ 295e) 25|6 al 8|7|65

Nº 20711 - El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercal, cita y emplaza por diez días a he rederos y acreedore, de Carlos S Romano Salta, Mayo 14 de 1965

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY Secretario

Importe \$ 295 e) 23-6 al 6-7-65

### REMATES JUDICIALES

Nº 20810 - POR, JUAN ANTONIO CORNEJO "Judicial" - Sin Base

El día 20 de Julio de 1965, a horas 17 30, en mi escritor o de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad, procederé a rematar Sin Ba se los siguientes bienes: Un combinado de nié eléctrico, marca "Columbia", serie Nº 3618 E, con cambiador automático, marca Winco Un juego de jardín de hierro forjado, color blan co, compuesto de cuatro sillones y una mesa centro con tapa de madera. Una radio a tran sistores tamaño mediano, marca "Antofer" en negular estado y en funcionam ento. Un apa rador de tres puertas. Un aparador vitrina de cinco puertas y dos puertas corredizas de vidrio, los que pueden ser revisados en Avenida Belgrano 1137 de esta Ciudad, en el horario de 14 a 19 30 - En el acto de remate el 30 0 o como seña y a cuenta del precio. saldo a la aprobación de la subasta Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación en autos caratulados Juicio Ejecución Prendana "Marcuzzi Conrado vs. Zotto Juan Carlos", Expte Nº 10495|63. Comisión de Ley a cargo del comprador Edictos. 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JUAN ANTONIO CORNEJO Importe \$ 295 e) 2 al 6-7-65

Nº 20809 — Por: ARISTOBULO CARRAL — En Orán — Judicial — Motor "Otto Deutz" y Bemba -Base \$ 187 200 - min

El día viernes 16 de Julio de 1965, a las 10,30 horas, en el local del Banco Provincial de Salta, Sucursal Orán, venderé en subasta pública y con la Base de Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, los siguientes bienes: a) Un Motor d'esel "Deutz" modelo AF 4 L-514 de 4 cilindros y de 70 H P, uso industrial enfilado por aire con cubre volante, con cojinete y eje libre y suspensión Motor Nº 2 934 830—39, y b) Una Bomba centrífuga horizontal de 8 x 10' con poleas y bridas para caño de 8' y 10'; los que se venderán en el estado en que se encuentran en poder del ejecutado y depositario Sr Emilio Pérez Morales, en la Finoa "San Agustín", distante 17 Kms de la ciu-dad de Orán, Provincia de Salta, doude puede revisarse — Edictos por tres días en el Boletin Oficial y El Intransigente Seña de Comisión calgo comprador Ju cio: práctica Ejec Prend Banco Provincial Salta clPérez Morales, Emilio, Expte No 45 931 64 Juzga-do 1º Inst C y C 1º Nominación Salta Informes Banco Provincial de Salta y Ame ghino Nº 339, Salta

Salta, Julio 1º d<sub>C</sub> 1965

ARISTOBULO CARRAL

Martillero Público Judicial, Perito Tasador

Impolte \$ 405 e) 2 al 6-7-65

### Nº 20808 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO - Judicial -- Máquinas Para Imprenta -Sin Base

El día 13 de Julio pmo , a las 17 horas, en m<sub>1</sub> escritorio Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sin Base, 1 máquina minerva automática, marca "Rotora", 1 máquina plana mai ca "Augsbürg", Industria Alemana 1 máqui na minerva a rodillo, con motor Nº 138 466 1 Sierra marca "Hammond", Nº 7552 todo lo cual se escuentra en poder d<sub>e</sub> los deposita-rios judiciales Sres Eduardo Pérez y Pedro Luna, domiciliados en calle Alsina Nº 424, Ciudad, donde pueden ser revisados — En el acto de remate el comprador entregará el Tre nta Por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Excmo Tribunal del Trabajo Nº 2, en juicio Ordinario, etc Benjamín Hoyos Cooperativa Gráfica Salta Ltda, Expte

Nº 1077|64" — Comisión c|comprador, Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransi-

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 --

e) 2 al 6-7-65

### Nº 20807 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO - Judicial -Derechos y Acciones S[Immueble en Embarcación

El día 20 de Julio pmo, a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta Remata ré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a la Srta Mercedes Medina sobre el mmueble ubicado en el Pueblo de Em barcación, Dpto de Orán, esta Provincia, com puesto de cuatro lotes de terrenos ubicados entre si, designados con los Nos 5, 6, 11 v 12 de la Manzana Nº 2 Mide 33 32 mts de frente por 100 mts de fondo - Superficie 3.332 mts 2. Limita Al Nor-Este calle Sal-Al Nor-Oeste, prop del Sr Cazalbón Al Sud-Oeste, calle Sinombre y Al Sud-Es te, prop. del Sr Cazalbón, según Título re gistrado al folio 24, asiento 1 del libro 15 de R I. Orán Catastro 2386 Valor f scal \$ 33 000 — m[n — Sección A —Manzana 2 --Parcela Nº 2 - En el acto de remate el com prador estregará el Treinta por Ciento de' precio de venta y a cuenta del mismo el sildo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5º Nominación C y C, en juico "Embargo Preventivo - Marthin, E'izal.eth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs Mercedes Medina, Expt. No 13 257 65" - Com sión c! comprador - Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en Foro Sølteño y El Intransi-

JOSE ALBERTO CORNEJO e) 2 al 16-7-65 Importe \$ 405 -

Nº 20806 - Per: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Rastrojero∫Diesel — Sin Base —

El día 12 de Juho pmo, a las 17 horrs, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, R.mataré, Sin Base, Una camioneta marca "Ras trojero Diesel", chapa Nº 223 de La Caldeia, la que se encuentra en poder del depos tarió judicial, Sr Mariano Durand Cornejo, donic-ciliado en calle J M Leguizamós Nº 953. Ciudad, donde puede revisarse — En el acto de remate el comprador entregará el Trenta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Sr Juez de 1<sup>a</sup> Instancia 5<sup>a</sup> Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo -Compañía Qu'mica S A vs. Mariano Durand Cornejo v Roberto Simón Cornejo, Expte Nº 12 493/64" Comisión e|comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intrassigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

e) 2 al 5-7-65 Importe \$ 405

Nº 20805 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO - Judicial —Heladera Familiar —Sin Base El día 8 de Julio pxmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré, Sm Base, Una heladera elécuica mode lo familiar, marca "Argemo", modelo AU-81. en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Mario Greni, domiciliado en calle Guemes SINº del Pueblo de Cerrillos, esta Provincia En el acto de remate el comprador entregará el Treinta poi Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa  $Oid_{\mathbb{C}}$ na seño Juez de 1ª Instancia  $4^a$  Nominación C y CJuez de 1ª en juicio: "Ejecutivo - Puló García y Cía R L vs. Mario Greni Expte No 32 548 64" — Comisión elcomprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intians gente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295 e) 2 al 5-7-65 Nº 20804 - POR: EFRAIN RACIÓPPI -Tel. 11.106 -Dereches de Condominio Sobre Valiosa Finca en Animaná Base \$ 1 733.333,32 m/n.

El 21 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856 ciudad, Remataré con la Base de la m tad de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea de \$ 1 733 333,32 m/n, los derechos de condominio que les corresponden a los deman dados Sres Juan José Francisco Coll y Fran cisco Manuel Alberto Coll, equivalentes a la mıtad ındıvısa del ınmueble (finca), ubicado en el Partido de Animaná. Dpto de San Cai los, Provincia de Salta, con título registrado a folio 184, asiento 7 del Libro 1 y fs 453, asiento 11 del L.bro 3 de R I de San Carlos. Catastro Nº 614 Ordena Juez 1ª Instancia C y C 5º Nominación Juicio "Cardona. Jaime vs Coll, Juan José Francisco y Otros" Emb Prev. y Prep V Ejec (hoy ejecuti-Expte Nº 10 442 63 Seña Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 dias El Economista y 3 días El

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405 e) 2 al 16-7-65

Nº 20800 - POR ARISTOBULO CARRAL EN ORAN JUDICIAL -Tractor Otto Deust D-70 HP.

BASE \$ 700.000 mm. EL DIA JUEVES 15 DE JULIO DE 1965, A LAS 10,30 HORAS, en el local del Bco Pcial. de Salta, Sucursal ORAN, venderé en subasta pública y con la base de Seteciento $_{\rm S}$  mil pesos min (\$ 700 000 — min). Un Tractor, marca "OTTO DEUTZ" —D—70 H P. Mod F—4—L— 514, con motor Diesel "Deutz", 4 cilindros, 4 tiempos, refrigerado a aire, equipado ton toma de fuerza, polea levante hidráulico, Chassis Nº 7910|1723 Motor Nº 29255165|68, en el estado en que se encuentra en poder del dep jud Sr. Manuel Raúl Campos, domiciliado en la localidad de Pluma de Pato. Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta, donde puede revisarse

Eductos por tres días Boletín Oficial y dos días en los diarios El Intransigente y El Tribuno, respectivamente. Seña 30% a cta. precio. Comisión cargo comprador — JUICIO. Ejec Prend Banco Pcial de Salta c|Rossi Hinos Soc C — Expte. Nº 29 171|63 JUZGADO 12 Inst C y C 42 Nominación,

Salta — INFORMES · Boo Poial. Salta y escritorio Ameghino Nº 339, Salta

SALTA, 29 de Junio de 1965

Importe \$ 405,e) 1º al 5|7|65

### Nº 20799 - POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL - DERECHOS Y ACCIONES - SIN BASE .

EL DIA MARTES 20 DE JULIO DE 1965, A LAS 10 HORAS en mi escritorio de la calle Ameghino Nº 339- SALTA, por resolución judicial, venderé sin base y al mejor postor, los siguientes bienes. 1) Todos los Derechos y Acciones que tiene y le corresponden a la de-mandada Sra Eva B Ríos de Sande, en la finca rural denominada "Mangrullo", ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, individualizada con el Catastro Nº 561, y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 127. Asiento 1 del Libro 4 de R. I de ANTA 2) Todos los Derechos y Acciones que le corresponden a la demandada Sra Eva B Ríos de Sande, en el juicio sucesorio de su padre don Fortunato Ríos Edictos por diez días Boletín Oficial y El Intransigente Seña 30% y a cta de precio Comisión a cargo del comprador — JUICIO Ejec Aráoz, Fidelino Augusto c Sande. Eva B Río<sub>S</sub> de — Expte Nº 3061|62 — JUZGADO 1ª Inst C y C del Dto. Jud de! Sur — Metan INFORMES Estudio Ameghino Nº 339 — Ciudad de Salta

METAN, 28 de Junio de 1965

Importe \$ 405,---

e) 1º | 7 al 15 | 7 | 65

Nº 20786 - POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judic.al — Valioso Inmueble en Esta Ciudad, Calle Aniceto La Torre № 559 Base: \$ 461.034 -- mn.

El día 16 del mes de julio del año 1965, a horas 18, Remataré en calle General Güemes Nº 410, de esta ciudad, con la Base de m\$n 461 034, importe del crédito, Un Inmueb'e con casa habitación y demás, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, de propiedad de don Luis David Mendieta, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Anaceto La Torre Nº 559, entre las de Mitre y Zuviría, con una superfice de 650 m2 y con los límites y linderos que le acuerda su Título registrado a folio 186, asiento 2 del. libro 70 R I de Capital Nomenclatura catastral· parcela 34, manzana 18, sección B, partida 6497 En el acto del remate el 30 o/o en concepto de seña y a cuenta de precio Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 10 días en diarios: Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: El señor Juez de 1ª Inst C y C. 2ª Nom. en juic 0: Martinos, María Elena de vs Mendieta, Luis David -Ejecutivo (hipotecario), Expte Nº 36 589 65. La casa se encuentra ocupada por sus pro-

José Alberto Gómez Rincón Importe \$ 405 e) 30—6 al 14—7—65

### Nº 20784 - POR: EFRAIN RACIOPPI -Tel 11 106 -Judicial -Sin Base Una Motoneta Marca Rumi

El 7 Julio 1965, horas 18 30, en Caseros 1856, remataré Sin Base, una motoneta marca "Ru mı", motor No 4856, patente No 3426, Salta, en mi poder, donde puede verse. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 Juicio "Ejec Sentencia Eduardo González en ju cio Boris Akulov vs. Alberto Meccia Desalojo" Expte 15 173 65 Seña 30 o|o Comisión cargo comprador Edictos 3 días Boletín Oficial, 3 días El Economista y 2 días El Tribuno EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 ---

e) 30--6 al 2-7-65.

### Nº 20783 - POR: EFRAIN RACIOPPI -Tel 11 106

El 7 Junio 1965, horas 17 30, en Caseros 1856, ciudad, remataré S n Base Un ventila dor "Ericson", 1 escritorio de madera, 1 ar mario; 1 sillón giratorio y un anaquel de 4 estantes, puede verse en Santiago 871 Oidena Juez Paz Letrado № 3 Juico Ejec Ho norarios: 'Escudero, Roberto vs Macorito, Al berto Leopoldo" Expte 13.828 Seña 30 ojo. Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 295 e) 30-6 al 1°-7-65.

Nº 20782 - POR: ARISTOBULO CARRAL -Judicial - Heladera Familiar - Sin Base

El día marte<sub>s</sub> 6 de Julio de 1965, a las 10 horas, en mi escritorio de la calle Ameghino Nº 339, Salta, por resolución judicial, venderé Sin Base y al mejor postor: Una Heladera famil ar, cte alternada, modelo 90, marca "Sigma", usada y en buen funcionamiento, en el estado en que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Juan Manuel Aranda, domiciliado en la calle José I Sie rra Nº 45 de la ciudad de Metán, donde pue de revisarse.— Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intiansigente — Seña: 30 o|o y a cta. de precio — Comisión cargo compra dor — Juicio: Ejec Rodoni, Celestino e Aran da, Juan Manuel, Expte 4622|64 — Juzgado: 1º Inst C y C del Dto Judicial del Sur Metán — Informes Ameghino Nº 339, Ciudad de Salta - Metán, Junio 28 de 1965. ARISTOBULO CARRAL

Martillero Público Judicial, Perito Tasador Importe \$ 295 e) 30-6 al 2-7-65.

Nº 20777 — POR: EFRAIN RACIOPPI -Tel 11 106 —Una Casa Ubicada en Esta Ciudad — Base \$ 22 000 — min

El 15 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1856. ciudad, Remataré con Base 2/3 partes avalua

ción fiscal o sea de \$ 22 000 - mln . un irmueble ubicado en esta ciudad, casa, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, calle J. B. Alberdi Nº 1074, entre las de Zavala y Castellanos de prop del demarda do, según títuo reg a folio 406, asiento 2, del Libro 259 de R. I Capital, Secc on E, manzana 89 b, parcela 14. Catastro Nº 29230 Ordena Sr Juez 1º Instancia C y C 2º No minación Juicio 'Toroguería y Farmacia Sud americana vs Figueroa Castillo, José'' Eje cutivo Expte Nº 36 791|65 Seña 30 o|o --Comisión cargo comprador Edictos 10 días Boletin Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.e) 29-6 al 13-7-65

### Nº 20768 - POR: JOSE ALBERTO CORNE-JO — Judicial — Inmuebles en Departamento "La Candelaria"

El día 19 de Julio pxmo a las 17 horas, en mi **es**critorio Caseros Nº 987, Salta, Romata ré, los siguientes inmuebles a) Denominado finca "Delima", ubicado en Dpto La Cande laria, esta Provincia, con superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites Norte camino nacional a El Tala, Este, prop de Alejandro Serrey, Sud, Río de La Candela ria y Oeste, prop. de Sucesiones de Suárez v Sánchez, según Títulos registrados a los fo-los 196 y 439, asientos 3 y 3 del libro 1 de R I La Candelaria Catastro Nº 370- Valor Fiscal \$ 59 000 — Base de Venta \$ 39 333 32

b) Inmueble ubicado en Villa La Candelaria, señalado como fracción 2-cisuperf cie que resulte tener dentro de los siguientes limites. Norte Camino Nacional a El Tala Sud, prop. de Pedro Núñez, Este calle s|Nom bre y Oeste prop de A Serrey s TITULO re gistrado al folio 445 asiento 3 del 1 bro 1 de R I La Candelaria. Catastro Nº 24- Valor Fiscal \$ 2.000. BASE \$ 1.333,32

c) Inmueble denominado Banda Aguadita en Dpto. La Candelaria e superficie que resul te tener dentro de los s guientes límites Noi te, prop de José G Astigueta, Este Hered de Balbina Pérez; Sud Arroyo del Cementerio Oeste prop de Herd Romano s|TITULO registrado al folio 451 asiento 3 del libio 1 de R. I La Candelaria Catastro Nº 97 Valor fiscal \$ 12000. BASE \$ 8000, m|n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del m smo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causì Ordena Sr Juez de 1º Instancia 2º Nominación C y C, en juicio 'Ejecutivo — CORRA LON SAN ANTONIO SRL Vs ARQUIME-DES FRIEIRO, Expte Nº 35 326 64" Comisión clcomprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO Importe \$ 405.-e) 29-6 al 13-7-65

### Nº 20767 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO - Judicial - Derechos y Acciones Silinmueble en Campo Santo

El día 16 de julio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio Caseros 987, Salta, Rematalé con Base de \$ 2 666,66 m|n , los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Darío F Ar as equivalente a la 3ª parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, Dpto Campo Santo esta Provincia con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 as ento 1 cel libro 1 de R I Campo Santo — Catastio Nº 24— Sección B— Manzana 3— Parcela 2-Valor fiscal \$ 4,000. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecutivo ANTONIO AUAD vs DARIO F ARIAS, expte Nº 47 619 64'' Comisión eleomprador - Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente 29—6 al 13—7—65

Importe \$ 405,-

### Nº 20755 - Por: FEDERICO CASTANIE -Judicial -Finca El Arenal -Base: \$ 60.666,66 mm.

El día Jueves 29 de Julio de 1965, a hojas 11, en el Hall de la planta alta de Banco Provincial de Sata, calle España Nº 625, remataré con la Base de \$ 60.666,66 (2|3 partes de la v. fiscal), tres fracciones de la finca El Arenal, ubicada en el Partido de Pitos, Dpto de Anta, Provincia de Sata, con una extensión de 1 100 hectáreas más o menos Títulos: Folio 280 - Asiento 3- Libro 4 del R de I de Anta -- Cat 632 de Anta Mejoras, casa habitación alambrados perimetra les e internos, corrales, represas, baño para ganado, grandes eztensiones de tierca para cultivo con derecho a riego. Seña 20 c'o a cuenta de precio, saldo una vez aprobado e' remate por el señor Juez. Comis ón de aran cel a cargo del comprador Ordena el señor Juez de 18 Instancia en lo C y C de 5º Nominación en el juicio: "Prep Vía Ejecutiva Banco Provincial de Sa ta vs Carles Ja vier Saravia Toledo", Ezpte Nº 5322|60 Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.

FEDERICO CASTANIE

Importe \$ 405 e) 28-6 al 12-7-65

Nº 20732

### Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS - JUDICIAL

Inmueble en La Merced Dpto. Cerrillos El 15 DE JULIO DE 1965, a hs 17 en Sarmiento Nº 548, Ciudad 16mataré CON BASE de \$ 24 666,66 m|n (VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CTVS MN), importe equivalente a la 2|3 partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la localidad de La Mer ced, Dpto. de Cerrillos, catastrado bajo N/ 327. manzana 14, parc 10 de proiedad de doña María Elena Amado con títulos inscritos a folio 21 asc 2 del libro 1 de R.I de Cerrillos con excepción de la fracción que según plano 298 se la designa con la letra "A" que fuera cedida en venta, según títulos registiados a folio 479, asc 1 del libro 17 de R I de Cerrillos  ${
m En}$  el acto 30% de seña a cuenta precio. Edic tos 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y El Intransigente Comisión cargo del comprador Ordena el Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación en los autos caratulados "SALAS, Julio César vs AMADO, María Elena — Preparación de vía Ejecutiva", Expte No 44.419|63 y agregado Expediente Nº 43.882|63 Importe \$ 405,--e) 25|6 al 8|7|65

### POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20779 - EDICTOS:

El señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nomin? ción en lo C y C cita y emplaza por Diez días (10), a los que se cons deren con derecho a un inmueble ubicado en esta Capital, calle Tucumán Nº 279, cuya posesión treintañal per sigue Dn. Catalino Aguirre, dicho ininueble se individualiza, esí frente 8 mts de exten sión, por 8,73 mis de su costado Sud, por 44,90 mts de fondo, lo que hace una superficie de 369.77 mts2 -- Salta, Junio 23 de 1965 Dr. MARIO MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 405.e) 30-6 al 14-7-65

Nº 20712 -

### POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez de Primera Intancia Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por treinta días a Domingo Jurado y a interesados en juicio posesión trintañal solicitado por JENA. RO SUMBAY, sobre inmueble ubicado en el

partido de Yacones, Dpto La Caldera Pera de Salta, con una superficie de 115 has 9471,32 mts 2 y comprendida dentro de los siguientes límites al nor-ceste con la propiedad San Francisco, suc. Tolaba, en una longitud que arranca del punto de mensura 1 al B, de 301,46 mts; del punto B gira ai sud oeste hasta llegar al punto 13, en una longitud de 119,94 mts.; del punto 13 al 14 rumbo sud oeste, en longitud de 67,14 mts., del punto 14 al 15, rumbo sud-oeste, en una longitud de 66,69 mts, del punto 15 al 16, rumbo sud-este en una longitud de 198 65 mts.: del punto 16 al 17, rumbo nor-oeste en una longitud de 60,81 mts.; del punto 17 al 18 rumbo noroeste, en una longitud de 100,80 mts, del punto 18 al 19, rumbo norte, en una longitud de 35 40 mts; del 19 al 20, rumbo nor-oeste en una longitud de 30,30 mts, del punto 20 al 21, rumbo nor-oeste, en una long tud de 78,96 mts; del punto 21 al 21a, rumbo nor ocste, del punto 21a al 22, rumbo norte, en una longitud de 177,42 mts.; del punto 22 al 23, rumbo nor-este en una longitud de 4588 mts. del punto 23 al 24, rumbo norte, en una longitud de 41,13 mts; del punto 24 al 25, rumbo nor este, en una longitud de 37,09 mis; del punto 25 al 26, rumbo nor-este, en una longitud de 43 27 mts; del punto 26 al 27, rumbo nor-oeste en una longitud de 268,39 mts, de! punto 27 al 28, rumbo nor-oeste, en una longitud de 160,93 mts, del punto 28 al 29, rumbo noroeste, en una longitud de 138,60 mts; del punto 29 al 30 rumbo nor-oeste en una longitud de 93,62 mts; del punto 30 al 31 (Peñór. Colorado) rumbo norte, en una longitud de 125 02 mts.; al Oeste I mita con "Lesser" en una longitud que arranca del punto 31 (Peñón Colorado) al 32, rumbo sud-oeste en una longitud de 347,11 mts, del punto 32 al 33 rumbo sud oeste, en una longitud de 72,06 m+s; del punto 33 al 34, rumbo nor-oeste, en una longitud de 232,35 mts.; del punto 34 al 35, rumbo oeste, en una longitud de 140.69 mts; del punto 35 al 36, rumbo oeste, en una ongitud de 161,05, del punto 36 al 37, rumbo ceste, 2n una longitud de 123.68 mts del punto 37 al 38, rumbo sud-cesie, en una longitud de 49,60: del punto 38 al 39, rumbo sud-oeste, en una longitud de 209.75 mts., del punto 39 al 40, rumbo sud-oeste, en una longitud de 77 mts; del punto 40 al 41 rumbo sud-oeste, en una longitud de 184,24 mts; del punto 41 al punto L, rumbo sud-oeste en una longitud de 69,40 mts; al Sud limita con "Lesser" arrancando del punto L al 42, rumbo sud, en una longitud de 143,63 mts, del punto 42 al 43, rumbo sud, en una longitud de 177,21 mts, del punto 43 al 44 rumbo sud en una longitud de 60,18 mts; al Este limita con la plopicdad de Santos To'aba, arrancando del punto 44 al 45, rumbo este en una longitud de 156,85 mits, del punto 45 al 46, rumbo este, en una long tud de 207,67 mts, del punto 46 al 47, rumbo este, en una longitud de 188,14 mts; de. punto 47 al punto M, rumbo sud-oeste en una longitud de 36 mts, del punto M al 50, rumbo este, en una longitud de 294,38 mts, del punto 50 al 51, rumbo'este; del punto 51 (Quebrada La Hoyada) al 52 rumbo este, en una longitud de 67,88 mts.; del punto 52 al siguiente, rumbo este, en una longitud de 84.47 mts, de éste último al 54, rumbo sud-este en una longitud de 30,79 mts, del punto 54 al s:guiente, rumbo nor-este, en una longitud de 75,70 mts; de éste último al 56 rumbo este. en una longitud de 45,78 mts.; del punto 56 al 58 rumbo sud-este, en una longitud de 76 10 mts; del punto 58 al 59 rumbo sud-oeste, en una longitud de 65 mts; del punto 59 al 60, rumbo sud-este, en una longitud de 138,52 mts; del punto 60 al 61, rumbo sud-este, en una longutud de 68,40 mts.; del punto 61 al 62, rumbo sud-este, en una longitud de 109,73 mis, del punto 62 al 63 (P), rumbo sud-este en una longitud de 50,70 mts; del punto 63 al 64 rumbo este, en una longitud de 59.80 mts, del punto 64 al F, rumbo este, en una longitud de 88,81 mts.; del punto F al E, l'm\*tando con propiedad de Victoriano To aba, rumbo este, en una longitud de 57,77 mts; del punto 2 al 6 rumbo sud-este, en una longitud de 126,44 mts; del punto 6 al H, limitando con propiedad de Cayetano Viveros, rumbo sud este, en una longitud de 140,27 mts, del punto H al I, rumbo sud-oeste, en una longitud de 56,99 mts; del punto I al J, rumbo sud, en una longitud de 63,80 mts; al Este lim ta con el río Potrero o Wierna, arrancando del punto 9 al 10, rumbo nor-este, en una longitud de 219,40; del punto 10 al 11, rumbo nor-este, en una longitud de 106,90, del punto 12 al 1, rumbo nor-este, en una longitud de 106,90, del punto 12 al 1, rumbo nor-este, en una longitud de 124,20 —

Salta, 18 de Junio de 1965 — LUIS E SAGARNAGA Secietario — Importe \$ 1 065 — e) 23—6 al 6—7—75

### CONVOCATORIA ACREEDORES

### Nº 20727 — EDICTO — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE "VERON Y DAHER" — SOCIEDAD COLECTIVA

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst 5º Nom Civil y Cometcial, se hace saber por ocho días el siguiente auto "Sa ta, Mayo 17 de 1965 — Y Vistos Considerando suelvo I — Declarar abierto el juicio Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Colectiva "Verón y Daher", con domici lo en Caseros 660 ciudad II — Proceder al nombramiento de Síndico III — Proceder por el actuar:o a intervenir la contabilidad de la deudora, constatando si lleva los libros exigidos por el C Comercio (Art 44), iubricando últimos asientos e inutilizando claros IV - Citar a los acreedores para que en el término de 30 días presenten a Síndico los justificativos de sus créd tos, por edictos que se publicarám durante ocho días en los diarios "Boletín Oficial" y otro diar o comercial que se proponga V.— Reservar la fijación de fecha para que tenga lugar la seumón de la Junta de Acreedores para que cuando el Síndico designado presente su informe VI. Ordenar la suspensión de todas las ejecuciones y juicios promovidos contra el convocatario o en los cuales éste sea parte, con excepción de aquellos con créditos con privilegios, susceptibles de formar concurso especial Al efecto líbrese para su remisión y acumulación al presente los respectivos oficios a los señores Jueces de igual clase, Juez Nacional, Exrio Tribunal de Trabajo y Juzgados de Paz Letrados fdo ALFREDO AMERISSE — Juez".

El Síndico designado es el Señor ANTONIO GEA, domicillado en calle Indalecio Gómez 278, ciudad de Salta

SALTA, Junio 21 de 1965 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario

Importe \$ 405 --

e) 25|6 al 6|7|65

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 20717 — EDICTO — Rafael Angel Figue roa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, hace saber a los interesados que en el Juzgado a su cargo, se ha presentado el señor Augusio Antonio Lafuente, solicitando inscripción como Martillero Público — Salta, Junio 21 de 1965

Dr Manuel Mogro Moreno, Secretario Importe \$ 405.— e) 23—6 al 2—7—65

### SECCION COMERCIAL

### TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 20733 -

A los efectos de la Ley 11 867, se hace sa ber, que por transformación la Sociedad "Rec tificación Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo el activo y pa-

sivo de la Sociedad de hecho Rectificación Salta u Ortiz, Iglesias y Fachín, que viens opesando en el ramo de rectificación y ajuste de motores, con domicidio en Pellegiim 700, Salta capital.

Opositione<sub>s</sub> en el domicilio indicado R Fachín — Juan F. Ig.es as Importe \$ 405 — e) 28—6 al 2—7—65

### SETCION AVISOS

### **ASAMBLEAS**

Nº 20803 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA — Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los socios de la entidad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1965 a horas 17 y 30, en la sede social, Mitre 374, con el objeto de tiatar el Signiente,

### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del anteproyecto de reforma de la Ley Orgánica del Notariado Sal-
- 3º De acuerdo al Art 37 del Reglamento, no podrán partic par de la Asamblea los socios que se encontraren en mo a en el pa go de sus cuotas sociales.

Salta, Juneo 29 de 1965
Redelfo H. Figueroa Peña Francisco Cabrera
Secietario Presidente
Importe \$ 185 — e) 2-7-65.

### Nº 29802 — FEDERACION SALTEÑA DE BASKET-BALL CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a las Afiliadas a ASAM-BLEA ORDINARIA. para el día 10 de Julio de 1965 a horas 17, en el local de calle Ituzaingó Nº 45 de nuestra ciudad, en la que se tratará e! siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes, que estudiará los presentados
- 2°) Lectura del Acta anterior
- 3º) Consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.
- 4º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para el nuevo período
- 5º) Rátificación de afiliación de las Asociaciones del Valle de Lerma y Femenina de Basket-Ball.
- 6°) Elección Parcial de Autoridades
- 7º) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta

La Asamblea se celebrará de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 del Estatuto, debiendo las Afiliadas, los Delegados que fija el Art 25°, sujeto a lo indicado en los Arts 26 y 27° del mismo.

SALTA, 30 de Junio de 1965.

JOSE BENJAMIN BRAVO Secretario

> ANGEL LATRE Presidente

Importe \$ 405.-

e) 1<sup>3</sup> al 5|7|65

### Nº 20765 — Compañía de Radio y Televisión S. A.

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celobrarse el día 7 de Julio del corriente año a las 19,30 horas, en las oficinas de la Sociedad Zuviría 90. para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA.

- 1°) Lectura y aprobación del acta de la  $\Delta$ samblea anterior
- 2°) Consideración de la modificación del art 9° de los Estatutos

- 3°) Consideración del aumento de capital a \$ 30.000 000 — m|n. propuesto por el Directorio y clase de las acciones a emitir.
- 4°) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea, F. Uriburu Michel Presidente

M. R. Cornejo Isasmendi Secretario

e) 29|6 al 5|7|65

### FE DE ERRATAS

### "FE DE ERRATAS"

Déjase establecido que en la Edición  $N^o$  7364 de fecha 21—6—65, se ha deslizado el siguiente error:

LICITACION PUBLICA Nº 20 690 Página Nº 1659, 1ª Columna, donde dice: 21—6 al 9— 7—65, debe decir: e) 21—6 al 2—7—65 LA DIRECCION

### **JURISPRUDENCIA**

### SENTENCIAS:

Nº 20812 — ALIMENTOS — Aumento de cuota Desde cuando rige

HONORARIOS DE ABOGADO — Aumento de cuota alimentaria

- 1 El aumento de cuota alimentaria debe computaise a partir de la fecha de la demanda.
- 2 El honorario del abogado en juicio por aumento de cuota alimentaria, debe calcularse en base a la diferencia entre la cuota originaria y la incrementada.
- 398 C J. Sala 1ª —Salta, octubre 29|1964.

  "GOMEZ, Isabel Villegas de vs GOMEZ, Ramón Antonio Aumento cuo
  ta alimentaria".

FALLOS, T 17 - p 1002

### -CONSIDERANDO

I — NULIDAD Este recurso no ha sido mantenido en esta nitancia ni se advierten en la sentencia vicios o defectos istrínsecos o en el procedimiento que la precede susceptibles de inval darla, por lo que corresponde se la desestime.

II - APELACION El apelante se agravia de la sentencia por estimar que ella no es equitativa al no haber considerado la prueba aportada por las partes en juicio a los fines de la fijación de la cuota alimentaria. De las probanzas acumuladas surge que el demandado percibe en total la suma de \$ 16 250 m|n, ya que por una parte la Municipal dad de la Capital informa que el accionado tiene asignado una retribución mensual de \$ 7400 m|n , que sumada a los conceptos correspon dientes a "salario familiar" (\$ 1 400) y "antiguedad" \$ 450) representa un total de \$ 9 250 — m[n — A ello hay que agregar la suma de \$ 7 000 m|n que el propio demandado en la absolución de pos ciones actuada a fs 33 de autos, reconoce percibir mensualmente en la explotación de una carnicería de su propiedad todo lo cual arioja un monto total de \$ 16 250 m/n , que es el importe men sual de los ingresos del demandado

Teniendo en cuenta que los tres hijos del matr morio se encuentran en poder de la ma dre y que para ellos el accionado les pasa mensua meste la suma de \$3.500 — en con-

cepto de alimentos (conf fs. 33), la sentencia recurrida, en cuanto fija en \$ 3000,— la cuota que el demandado debe pasar a su cón yuge, y en \$ 1.500 m|n la correspondiente a cada uno de los hijos, resulta ser ajustada a derecho y a los principios de equidad y justacia que infoman al instituto alimentar o, ha bida cuenta de los elementos de valoración precedentemente referidos.

Se agravia también el recurrente en cuanto la sentencia ordena pagar el aumento a partir de la fecha de promoción del juicio Sobre este particular, esta Sala tiene ya resteradamente resuelto que la fecha desde la que ha de regir el aumento, debe ser la de la demanda, por concurr ridénticas razones que en el caso de alimentos originarios (Conf. Fallos, T VIII p 1133, t XIV p 541, t XVI p. 1249; en análogo sentido Borda, Familia, t II p 373, J A t 16 p 659)

Que en lo referente al monto de los honorarios regulados en primera instanca, ellos resultan ajustados en un todo a las disposiciones de los Arts. 2°, 6° y 24 del DecretoLey Nº 324/63, y fijados sobre la base de la diferencia resultante entre el monto anterior de los alimentos y los determinados en esta nueva oportunidad, todo ello calculado en un período de dos años, como expresamente lo señala el citado ATt. 24

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I) DESESTIMA el recurso de nulidad

II) CONFIRMA la sentencia de fs 42 y vta, en todas sus partes, con costas, a cuyo efecto regula los honorarios del Dr Carlos Hugo Cuellar en la suma de \$ 10 324 — m,n, por su intervenc on profesional es esta instancia.

Registrese, notifiquese, repóngase y baje Fdo. Milton Morey y José Ricardo Vidal Frías (Sec José Domingo Guzmán)

Es Copia

JOSE DOMINGO GUZMAN Secretario de la Corte de Justic a

Sin Cargo.

e) 2-7-65

### AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

-SALTA-

1965